

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

##### AGENCIA TRIBUTARIA

###### Delegación de Palencia:

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E 2023 ..... 3

##### GOBIERNO DE ESPAÑA

###### Delegación del Gobierno en Castilla y León:

###### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS:

###### DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:

Información Pública solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa y la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción del PROYECTO MODIFICADO 2023 de la Planta Solar Fotovoltaica «OPDE Herrera» de 81,072 MW de potencia instalada (y 93,62 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Sotresgudo, en la provincia de Burgos, y Herrera de Pisuerga, en la provincia de Palencia, promovido por la mercantil «PLANTA SOLAR OPDE 38, S.L.». CÓDIGO PFot-289 ..... 4

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### Delegación Territorial de Palencia:

###### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa CEREALTO VB1 SLU ..... 7

###### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

Información pública de la relación de bienes y derechos afectados y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por el proyecto "Montaña Palentina. Depuración del espacio natural (Palencia). Clave: 556-PA-580" ..... 38

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

###### Intervención:

Cuenta General ejercicio 2022 ..... 59

###### Servicio de Infraestructuras Urbanas y Ambientales:

Convocatoria de peticiones de inclusión de actuaciones en el programa de limpieza de fosas sépticas en la provincia de Palencia 2023 ..... 60

## Sumario

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

#### AYUNTAMIENTOS:

<b>Báscones de Ojeda.</b>	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2023 .....</i>	<b>62</b>
<b>Cervera de Pisuerga.</b>	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 4/2023 .....</i>	<b>63</b>
<i>Exposición pública de expediente de cesión de un metro cuadrado de un inmueble municipal .....</i>	<b>64</b>
<i>Exposición pública de Proyectos Técnicos de obras.....</i>	<b>65</b>
<b>Guardo.</b>	
<i>Nombramiento de funcionaria de carrera .....</i>	<b>66</b>
<b>La Puebla de Valdavia.</b>	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora .....</i>	<b>67</b>
<b>Osorno La Mayor.</b>	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2023.....</i>	<b>68</b>
<i>Corrección de errores al anuncio publicado el día 30 de diciembre de 2022 .....</i>	<b>70</b>
<b>Paredes de Nava.</b>	
<i>Listas-cobradorías padrones .....</i>	<b>71</b>
<b>Revenga de Campos.</b>	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2023.....</i>	<b>72</b>
<b>Soto de Cerrato.</b>	
<i>Aprobación inicial de modificación de Ordenanza municipal reguladora .....</i>	<b>73</b>
<b>Villaeles de Valdavia.</b>	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación al presupuesto de gastos.....</i>	<b>74</b>
<b>Villahán.</b>	
<i>Exposición pública del Proyecto Técnico de obra 78/23-OD.....</i>	<b>75</b>
<b>Villameriel.</b>	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2023.....</i>	<b>76</b>

### ENTIDADES LOCALES MENORES:

<b>Junta Vecinal de Cascón de la Nava.</b>	
<i>Licitación para la concesión del servicio de gestión y explotación de bar y atención de la piscina .....</i>	<b>77</b>
<b>Junta Vecinal de Collazos de Boedo.</b>	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2022.....</i>	<b>78</b>
<b>Junta Vecinal de Lagunilla de la Vega.</b>	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2023 .....</i>	<b>79</b>
<i>Cuenta General ejercicio 2022.....</i>	<b>80</b>
<b>Junta Vecinal de Quintanaluengos.</b>	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2023.....</i>	<b>81</b>

## Administración General del Estado

### AGENCIA TRIBUTARIA

### DELEGACIÓN DE PALENCIA

#### ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E 2023

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2023, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

#### PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

**Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2023;** (Resolución de 25 de mayo de 2023; del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

#### LUGAR DE PAGO

##### - Cuotas nacionales:

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

##### - Cuotas provinciales:

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciatributaria.es>, en la opción: Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Palencia, 2 de junio de 2023.- El Delegado de la AEAT, Ignacio María Fernández de Mesa Noriega.

1860



## Administración General del Estado

### GOBIERNO DE ESPAÑA

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

#### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**Anuncio de las Dependencias de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y de la Subdelegación del Gobierno en Palencia, por el que se somete a Información Pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa y la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción del PROYECTO MODIFICADO 2023 de la Planta Solar Fotovoltaica «OPDE Herrera» de 81,072 MW de potencia instalada (y 93,62 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Sotresgudo, en la provincia de Burgos, y Herrera de Pisuerga, en la provincia de Palencia, promovido por la mercantil «PLANTA SOLAR OPDE 38, S.L.». CÓDIGO PFot-289.**

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa y la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción del PROYECTO MODIFICADO 2023 de la Planta Solar Fotovoltaica «OPDE Herrera» de 81,072 MW de potencia instalada (y 93,62 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Sotresgudo, en la provincia de Burgos, y Herrera de Pisuerga, en la provincia de Palencia.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de Información Pública y alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, y Dependencia de Industria y Energía, Avenida de Casado del Alisal, 4, 34001 Palencia.

Promotor-peticionario: «PLANTA SOLAR OPDE 38, S.L.», con CIF - B71357230, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la Calle Cardenal Marcelo Spínola, 42, planta 5, 28016 Madrid, y a efectos de notificaciones electrónicas (desarrolloespana@opdenenergy.com).

Objeto de la solicitud: modificación de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del PROYECTO MODIFICADO 2023 de la Planta Solar Fotovoltaica «OPDE Herrera» de 81,072 MW de potencia instalada (y 93,62 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación.

Finalidad de la instalación de energía eléctrica indicada: la generación de energía eléctrica por medio de una Planta Solar Fotovoltaica, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: Sotresgudo, en la provincia de Burgos, y Herrera de Pisuerga, en la provincia de Palencia.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del «proyecto Planta solar fotovoltaica OPDE HERRERA de 82,3 MW de potencia instalada, subestación 30/132 kV y línea de evacuación a 132 kV, en los términos municipales de Sotresgudo (Burgos) y Herrera de Pisuerga (Palencia)», mediante Resolución de fecha 19 de octubre de 2022, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar dicho proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Dicha Resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre de 2022.



El 17 de abril de 2023 la Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar, a «PLANTA SOLAR OPDE 38, S.L.», la Autorización Administrativa Previa «para el parque fotovoltaico OPDE HERRERA de 82,3 MW de potencia instalada, 87,6 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en Sotresgudo (Burgos) y Herrera de Pisuerga (Palencia)». Dicha Resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril de 2023.

Como consecuencia de las condiciones que establece la Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 19 de octubre de 2022; condiciones en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el promotor-peticionario ha incorporado modificaciones en el proyecto tales que no se cumplen todas las condiciones detalladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000. Por lo tanto el PROYECTO MODIFICADO 2023 que resulta requiere una nueva autorización administrativa previa, siendo de aplicación los artículos 125, 126 y 127 del Real Decreto 1955/2000.

El 26 de mayo de 2023 la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Subdirección que pertenece a la Dirección General de Política Energética y Minas) ha instado a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos que realice un nuevo trámite de Información Pública y consultas, en los términos previstos en los artículos 125, 126, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, al objeto de que la Dirección General de Política Energética y Minas modifique la Autorización Administrativa Previa y otorgue Autorización Administrativa de Construcción al PROYECTO MODIFICADO 2023 de la Planta Solar Fotovoltaica «OPDE Herrera» de 81,072 MW de potencia instalada (y 93,62 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, a los efectos y según lo previsto en los artículos 128 y 131 de dicho Real Decreto 1955/2000.

Características generales del PROYECTO MODIFICADO 2023 de la Planta Solar Fotovoltaica «OPDE Herrera» y su infraestructura de evacuación:

1. Planta Solar Fotovoltaica OPDE HERRERA de 81,072 MW de potencia instalada (equivalentes a 93,62 MW de potencia pico), formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación, así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores y éstos con los centros de transformación, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan los centros de transformación con la Subestación AMAYA. Término municipal de Sotresgudo, en la provincia de Burgos.
2. Subestación AMAYA 30/132 kV. Término municipal de Sotresgudo, en la provincia de Burgos.
3. Línea eléctrica de alta tensión a 132 kV con origen en la Subestación AMAYA y final en el «punto de entronque». Términos municipales de Sotresgudo, en la provincia de Burgos, y Herrera de Pisuerga, en la provincia de Palencia. Dicho «punto de entronque» es el origen de una línea eléctrica de alta tensión a 132 kV con final en la Subestación «PROMOTORES HERRERA». Esta última línea eléctrica forma parte de las infraestructuras comunes de evacuación para ésta y otras instalaciones de generación de energía eléctrica, y cuenta con autorización administrativa previa otorgada por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de Palencia de la Junta de Castilla y León otorgada mediante Resolución de 12 de abril de 2023.

La Planta Solar Fotovoltaica «OPDE Herrera» estará ubicada en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X : Y):

- Coordenadas de su zona oeste (395.798 : 4.718.556)
- Coordenadas de su zona este, extremo norte (397.516 : 4.718.139)
- Coordenadas de su zona este, extremo sur (397.470 : 4.716.388)
- Coordenadas de la Subestación AMAYA (396.029 : 4.718.096)

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los documentos técnicos del PROYECTO MODIFICADO 2023 de la Planta Solar Fotovoltaica «OPDE Herrera» y su infraestructura de evacuación, en la página WEB de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, Campañas e Información», en su epígrafe dedicado a los «procedimientos de Información Pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la siguiente dirección URL / WEB (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, o bien en la Subdelegación del Gobierno en Palencia, Avenida de Casado del Alisal, 4, 34001 Palencia, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14:00 horas.



El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas, a los efectos y según lo previsto en los artículos 125 y 126 del Real Decreto 1955/2000, será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 5 de junio de 2023.- El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Iñigo de Sebastián Arnáiz.

1867



## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

##### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CONVENIO O ACUERDO: CEREALTO VB1 SLU

EXPEDIENTE: 34/01/0031/2023

FECHA: 01/06/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

CÓDIGO: 34100272012023

**VISTO** el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa **CEREALTO VB1 SLU**, que fue suscrito por la Comisión Negociadora del citado convenio el día 02-05-2023, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de Mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYH/813/2022 de la Consejería de Presidencia, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territorial de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

#### ACUERDA

- 1.- **ORDENAR** la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- **DISPONER** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 1 de junio de 2023.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Javier de la Torre Antolín.

### ACUERDO DEL I CONVENIO COLECTIVO DE CEREALTO VB1 S.L.U.

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Obligatoriedad del Convenio

El presente Convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre contratación colectiva entre la Empresa Cerealto VB1 S.L.U. y el personal del Complejo Industrial de Venta de Baños, a través de la Representación Unitaria de los Trabajadores y las, que suponen la totalidad de la representación unitaria existente en la misma.

La regulación contenida en este Convenio, consecuencia de la autonomía de la voluntad colectiva, será de preceptiva observancia en los ámbitos territorial, funcional, personal y temporal pactados.

##### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Este Convenio afecta a todo el personal dado de alta en dicha sociedad en el Complejo Industrial de Venta de Baños (Palencia), con excepción del personal que realice funciones de Dirección (Comité de Dirección).



El convenio colectivo viene a sustituir expresamente la regulación contenida en convenios colectivos anteriores, fuese cual fuese su origen y ámbito, así como a los pactos o acuerdos aplicables a la Empresa; o a personal concreto, sin perjuicio de mantener las condiciones más beneficiosas a título individual.

### **Artículo 3.- Vigencia**

Este Convenio entrará en vigor el 2 de mayo de 2023 y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2025 independientemente de la fecha de su firma, de manera automática y sin necesidad de denuncia. En el plazo de un mes desde la finalización de la vigencia se constituirá la Comisión Negociadora del Nuevo Convenio. El presente convenio mantendrá su vigencia durante el período de negociación y hasta la firma del nuevo convenio que sustituya a este.

### **Artículo 4.- Mantenimiento de condiciones salariales para aquellas personas trabajadoras provenientes de Galletas Siro, S.A.**

Para las personas trabajadoras que venían prestando servicios en Galletas Siro S.A. a fecha 13 de junio de 2022 y en cuyas relaciones laborales se subrogara Cerealto VB1, S.L.U. con fecha de efectos de 2 de mayo de 2023, verán mantenidas las condiciones que venían disfrutando en Galletas Siro, S.A. con anterioridad a 13 de junio de 2022 con las reducciones, límites y excepciones que se indican a continuación.

Desde el 13 de junio de 2022 aquellas personas trabajadoras cuyo conjunto de conceptos salariales fijos que venían percibiendo en aplicación de textos convencionales anteriores y que superaran, en cómputo anual, el importe de salario bruto anual establecido en las tablas anexas de este convenio (según la nueva clasificación profesional acordada), vieron mantenidos el mismo con las reducciones, límites y excepciones que se indican en el artículo 21 del Convenio Colectivo regulador del complemento Ad Personam. Con relación a aquellos conceptos salariales que, a una persona trabajadora, a título individual, le hubieran sido reconocidos y vinieran percibiendo con carácter previo a la entrada en vigor del presente convenio colectivo, le seguirá siendo mantenido y respetado con carácter estrictamente personal a dicha persona trabajadora, en las condiciones en las que lo venía percibiendo, sin que quepa practicar la compensación y absorción.

El complemento salarial establecido en el Convenio Colectivo, es un concepto salarial que no está reconocido a título individual y se seguirá percibiendo en las cuantías que perciba el trabajador a la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo, salvo que esa cantidad sea absorbida en el salario base, ya que de ser así, se dejará de percibir como complemento salarial.

Para los niveles I a IX tanto estas cuantías como el salario base recogidas en el Anexo II de las tablas salariales de Soporte (centro productivo), se incrementarán en los porcentajes pactados en el Convenio Colectivo.

### **Artículo 5.- Comisión Paritaria**

La Comisión Paritaria estará compuesta por 4 representantes de las representaciones sindicales firmantes del Convenio de acuerdo con su representatividad y 4 representantes de la Dirección de la Empresa.

La Comisión Paritaria tendrá como función el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del convenio colectivo.

La Comisión se reunirá por petición de cualquiera de las partes que podrá convocarla mediante escrito que hará llegar a la otra parte con al menos 5 días de antelación a la fecha de la reunión, dicho escrito deberá contener la propuesta de los asuntos a tratar.

En el supuesto de discrepancia en el seno de la Comisión Paritaria, las partes, de mutuo acuerdo, podrán someter las mismas a un procedimiento de mediación, finalizado el cual sin que se alcance acuerdo, podrán ejercer las partes las acciones que estimen pertinentes.

### **Artículo 6.- Normativa de aplicación subsidiaria**

Para todo lo no regulado en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa que con carácter general esté vigente en cada momento.



## CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

### **Artículo 7.- Organización del trabajo**

En todo lo referente a la organización del trabajo, la Dirección de la Empresa actuará conforme a las facultades y obligaciones que le otorga la normativa legal y reglamentaria de carácter general, quedando la Empresa obligada a informar a los Representantes Legales de los Trabajadores, de las innovaciones y modificaciones de carácter colectivo o individual que vaya a implantar, en los plazos legalmente establecidos según la materia de que se trate, incrementados en 5 días.

### **Artículo 8.- Jornada laboral**

La duración de la jornada en cómputo anual durante toda la vigencia del Convenio Colectivo será la siguiente:

- 2023: 1.776 horas.
- 2024: 1.776 horas.
- 2025: 1.776 horas.

Se considera jornada ordinaria de una persona, tanto la jornada en tiempo del párrafo anterior o parte proporcional, como la forma de distribución de la misma según el calendario, sistema de rotación y turnos pactados que le sean de aplicación al mismo.

- Centro Productivo, tendrán la consideración de laborables, todos los días del año excepto los periodos comprendidos entre las 22 h de la víspera y las 22 h de los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero y 1 de mayo y de los dos festivos locales de la localidad donde radica el centro de trabajo de la sociedad. En los casos del 25 de diciembre y 1 de enero, la consideración de no laborable se extenderá de las 22 h de dichos días, a las 06 h del día siguiente. En el caso que la víspera indicada coincida con domingo en el calendario de aplicación, el festivo será de 6 h de ese día a las 6 h del día siguiente ajustándose en todo caso, en la elaboración de los calendarios anuales.

En jornada continuada de más de 6 horas, el personal tendrá derecho a un descanso de 15 minutos con carácter general que computará como tiempo efectivo de trabajo.

Para los sistemas de rotación de tercer, cuarto y quinto turno de Centro Productivo, se indican en el Anexo III tanto los horarios de inicio / fin de las jornadas diarias correspondientes, como los periodos orientativos de disfrute del descanso de 15 minutos, sujetos a las variaciones horarias que, por incidencias significativas del proceso productivo, puedan darse.

Se fijan por turno, para jornadas a tiempo completo, dos relevos de servicio, cada uno de 5 minutos, computándose estos minutos como tiempo efectivo de trabajo. En el caso de tratarse de reducciones de jornadas, tendrán derecho a un relevo de servicio de 5 minutos, aplicando la suficiente flexibilidad en dichos descansos establecidos.

Los horarios de relevo estarán en consonancia con los horarios establecidos en cada turno.

El personal tendrá la posibilidad de cambiar el turno de trabajo con otra persona del mismo Grupo Profesional siempre que exista acuerdo entre las dos, que los puestos y funciones de los dos implicados sean complementarios y no afecten al normal desarrollo del proceso productivo y sea autorizado por el mando intermedio superior jerárquico.

### **Artículo 9.- Calendario laboral**

La Empresa y el Comité de Empresa elaborarán cada año el Calendario Laboral y de vacaciones ajustándose al cómputo anual de horas pactado en este Convenio y será expuesto para conocimiento de todo el personal antes del día 30 de noviembre del año anterior.

El personal que así lo desee, podrán solicitar la coincidencia o no, en el mismo grupo de trabajo de los dos cónyuges o miembros de parejas de hecho. La solicitud deberán realizarla los dos miembros.

### **Artículo 10.- Organización del trabajo a turnos**

Para asegurar el servicio al cliente y la cobertura de las necesidades productivas, las partes acuerdan los siguientes sistemas de trabajos a turnos con la única limitación de la jornada anual y los descansos legalmente establecidos.



- Centro Productivo; para una mejor organización de los recursos, el personal podrá estar adscrito a grupos de trabajo en función de la línea de producción o de la similitud de productos o procesos cuyo número y composición (Mapa de Puestos) variará en función del volumen y procesos productivos que en cada momento se den en la planta.

A efectos informativos, se entiende por Grupo de Trabajo el conjunto de personas que desempeñando el mismo o distintos puestos de trabajo del mismo Grupo Profesional, rotan de forma conjunta dentro de un sistema organizado de turnos de trabajo.

Se acuerdan como posibles y/o vigentes, los siguientes sistemas de turnos para el personal que preste sus servicios en los Grupos Profesionales MOD y MOI (y las secciones incluidas en ésta):

- a) De lunes a viernes
- b) De lunes a sábado
- c) De lunes a domingo

Denominados, de forma coloquial, 3<sup>er</sup>, 4<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup> turno respectivamente.

Para dichos sistemas de turnos, se podrán establecer sistemas de rotación mañana, tarde y noche en dicho orden o distinto.

Se podrá cambiar de un sistema de turnos a otro de los definidos en el presente apartado a), b) y c) con un preaviso de 15 días naturales. Se dará traslado a la RLT previamente, quien dará contestación al mismo.

Todos los turnos respetarán los descansos legalmente establecidos y la jornada anual pactada.

Todos los sistemas de rotación y horarios definidos como vigentes a la firma del presente convenio, se relacionan en el Anexo III.

Se podrán implantar sistemas de turnos y horarios distintos a los definidos en el presente convenio, por acuerdo entre Empresa y RLT y en caso de no alcanzarse el mismo, con observancia del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 11.- Turnos Especiales**

En el supuesto de situaciones de contingencia, necesidad de asegurar el servicio al cliente y/o cubrir las necesidades productivas, la Empresa podrá convocar a Turno Especial, en jornadas sin turno asignado en el calendario laboral que le sea de aplicación, al personal que cumplan el requisito previo de capacitación para el desempeño del puesto demandado y priorizándose la experiencia en la línea que vaya a producir. El criterio de llamamiento será:

1. lista de personal voluntario, primero personal que en la jornada laboral efectiva anterior hubiese prestado servicios en la franja horaria del Turno Especial convocado, segundo, resto de voluntarios.
2. en caso de que posiciones del Turno Especial convocado no fuesen cubiertas con personal voluntario, se convocaría con carácter obligatorio, a personal de entre el resto de la plantilla con el criterio de:
  - a) personal que en la jornada laboral efectiva anterior hubiese prestado servicios en la misma línea, en la franja horaria del Turno Especial convocado.
  - b) Personal que, en la jornada laboral efectiva posterior, vaya a prestar servicios en la misma línea, en la franja horaria del Turno Especial convocado.
  - c) Resto de personal no incluido en los apartados anteriores.

La convocatoria de cualquier persona se realizará siempre con respeto a los descansos legalmente establecidos y con un preaviso de al menos 5 días.

El personal, por la prestación de trabajo en Turno Especial por jornada completa efectiva, podrá optar, voluntariamente, entre una de estas dos opciones:

- la compensación económica establecida como Plus de Turno Especial A, o
- la compensación económica establecida como Plus de Turno Especial B y una jornada de descanso, que deberá ser comunicada por el trabajador o trabajadora, en el momento de su convocatoria de Turno Especial, no pudiendo coincidir más de dos personas en uso de esta jornada (o de cuatro incluyendo la licencia por Asuntos Propios) en un mismo turno y día. No podrá adicionarse esta jornada de descanso a ninguna de las contempladas en el artículo



anterior excepto las de los apartados c) y d) ni solicitarse durante los periodos vacacionales anuales fijados en calendario.

#### **Artículo 12.- Bolsa de Horas – Flexibilidad.**

Todo el personal, sujeto al presente convenio, estará adscrito a la presente bolsa de horas con el fin de adaptar la jornada a las necesidades productivas, con excepción del personal con reducción de jornada por guarda legal (artículos 37.5 y 37.6 del Estatuto de los Trabajadores) y de aquel personal que, por prescripción médica, tenga inhabilitado algún turno de trabajo --- este personal quedará excluido para esos turnos concretos del ámbito de aplicación---

La Bolsa de Horas supone que la Empresa, dispone de la potestad de gestionar de modo flexible la prestación de trabajo de hasta un total de 64 horas (8 jornadas) para el personal a tercer turno y 48 horas (6 jornadas) para el personal a cuarto turno, de la jornada anual individual, aun estando ésta planificada en los calendarios anuales, mediante la desconvocatoria y posterior convocatoria de una jornada de trabajo.

Tanto la desconvocatoria como la convocatoria se realizarán por jornada completa y podrá aplicarse de forma individual o colectiva, por puesto o por línea y deberán registrarse por escrito mediante un documento creado a tal efecto, entregando copia al personal.

El cómputo y control de la Bolsa de Horas se realizará de forma mensual y se liquidará mensualmente atendiendo al saldo convocado de cada persona y a las fechas de cálculo de nóminas prevista. El Saldo a Favor de la Empresa (SFE) es aquel que resulta de desconvocar a una persona.

La desconvocatoria se regirá por los siguientes criterios:

- a) La desconvocatoria se podrá efectuar para cualquiera de los días calendarizados como de trabajo en los calendarios anuales vigentes.
- b) No procederá compensación económica por pluses ni descuento económico, por la no prestación de trabajo en los periodos desconvocados.
- c) La desconvocatoria se comunicará con un preaviso mínimo de 24 horas a la hora de inicio del turno desconvocado, se considerará en plazo la desconvocatoria realizada al inicio del turno del día previo a la desconvocatoria.
- d) No podrá desconvocarse a personal fijo o eventual si en el turno afectado, hay convocados personal de empresas de trabajo temporal.
- e) En MOD, antes de aplicar desconvocatoria por el presente artículo, se concederán al personal eventual días de vacaciones de los que procedan por su contrato en vigor; en caso de que esta fórmula no sea posible, se desconvocará al personal eventual que no ocupe puestos clave y a continuación al resto de personal eventual y por último al personal fijo.

La convocatoria se regirá por los siguientes criterios:

- a) Con SFE (con desconvocatoria previa): las horas de dicha convocatoria se abonarán, conforme a los criterios indicados en el presente artículo.
- b) Para el personal de 3er turno, la convocatoria se realizará en los días sin turno asignado. Para el personal de 4º turno, en el primer o último día del denominado descanso largo, en el mismo horario que el día precedente o posterior según corresponda.
- c) No podrá convocarse en el período que cada persona tenga asignado como vacaciones ni en el fin de semana anterior o posterior cuando éstas sean las calendarizadas entre 22 de junio y el 15 de septiembre, o las fechas que se fijen para dichos periodos vacacionales estivales en el calendario anual ni en los considerados festivos según el calendario anual.
- d) El 4º turno no podrá ser convocado en el período considerado como vacacional, entre 22 de junio y el 15 de septiembre.
- e) Cualquier convocatoria deberá respetar los descansos entre jornada legalmente establecidos.
- f) Las convocatorias no podrán suponer la prestación continuada de más de 6 días efectivos de trabajo consecutivos para el personal de 3er turno o de 7 días para el de 4º turno.
- g) Podrá convocarse cualquier día de los definidos como laborables en el centro con las excepciones definidas en el presente apartado, con un preaviso no inferior a 48 horas.
- h) El personal tendrá la potestad de no asistir sin necesidad de justificación, preavisando a la Empresa en el momento de la convocatoria, en hasta dos convocatorias excepto en



noviembre y diciembre y excepto entre enero y febrero si la convocatoria lo es sobre saldos del año anterior.

La compensación económica por la aplicación de Bolsa de Horas se regirá por los siguientes criterios, en función del tiempo de preaviso entre la convocatoria y el inicio de la prestación laboral.

- a) Preaviso hasta 48 horas, Hora extraordinaria.
- b) Preaviso superior 48 horas, Jornada Flexibilidad tendrá el valor que se recoja en las tablas salariales de aplicación independientemente del día de la semana que se convoque, con las revisiones anuales correspondientes.

Gestión de los saldos. Las horas desconvocadas en el año natural deberán convocarse como límite antes del 28 de febrero del año siguiente. Sólo será exigible entre el 1 de enero y el 28 de febrero del año siguiente, el 50% del SFE que a cada persona le hubiese quedado pendiente de compensar del año anterior, redondeado éste al múltiplo de 8 más cercano a la baja, el resto de este redondeo y el otro 50% se considerará no exigible y condonado a 31 de diciembre. Llegado el 28 febrero, cualquier saldo horario desconvocado y no convocado del año anterior se considerará no exigible y condonado.

Para garantizar el buen funcionamiento de este sistema de flexibilidad y bolsa de horas, la Comisión de Seguimiento de Incentivos del convenio se reunirá con carácter trimestral con el objetivo de realizar un seguimiento de su aplicación y analizar y asegurar el uso correcto y equitativo de la misma.

#### **Artículo 13.- Horarios**

Con independencia de lo indicado en el presente convenio, la concreción horaria de aplicación anual de los sistemas de turnos del artículo precedente, se reflejará en el calendario vigente para cada año.

#### **Artículo 14.- Vacaciones**

El personal con una antigüedad mínima de un año en la Empresa tiene derecho a un periodo anual de vacaciones retribuidas.

- a) De treinta días naturales o veintidós laborables, a determinar en la elaboración de calendario, para el personal incluido en puestos o secciones, con sistemas de turnos rotativos, aun cuando la persona no rote por condición individual.
- b) De veintidós días laborables para el resto de personal.

En los calendarios anuales de los sistemas de rotación de 3er y 4º turno, el periodo de fijación de las vacaciones anuales será entre el 22 de junio y 15 de septiembre aproximadamente, concretándose las fechas ciertas para cada año en la elaboración de los calendarios anuales.

El personal con antigüedad inferior a un año disfrutará de un periodo de vacaciones proporcional al tiempo de permanencia en la Empresa.

El período de devengo de las vacaciones anuales será del 1 de enero al 31 de diciembre.

- En los centros productivos, junto con el calendario anual, se elaborará el calendario de vacaciones anuales.
- El personal adscrito a los sistemas de 3er, 4º y 5º turno podrá solicitar, a título individual, el disfrute de vacaciones fuera de los periodos inicialmente fijados en calendario con los siguientes criterios:
  - a) deberá solicitarse al menos dos meses antes de la fecha prevista de inicio de disfrute de las vacaciones que se solicitan cambiar
  - b) para el 3er y 4º turno, el periodo cambiado deberá ser como mínimo por una semana completa, y disfrutarse en un nuevo y único periodo de vacaciones, fuera de los periodos vacacionales generales fijados para dichos sistemas de turnos.
  - c) para el 5º turno, podrá cambiarse como mínimo seis días de vacaciones de entre los fijados en calendario y disfrutarse en un nuevo y único periodo de vacaciones.
  - d) se concederán siguiendo el criterio de antigüedad en la petición y el puesto que ocupen, no pudiendo coincidir dos personas del mismo puesto y/o sección de trabajo para el mismo periodo solicitado (no solape de fechas).
  - e) en caso de anulación de periodos autorizados, se podrán solicitar nuevamente.



- El resto de personal que no esté asignado a un sistema de turnos rotativos podrá disfrutar los días de vacaciones que le correspondan, por semanas completas o días sueltos siempre que éstas estén aprobadas por el superior jerárquico y se garantice la cobertura de las funciones y servicios de su departamento o sección; de igual modo, podrá disfrutar de dos semanas consecutivas entre el 22 de junio y el 15 de septiembre aproximadamente, concretándose las fechas ciertas para cada año en la elaboración de los calendarios anuales.

En el supuesto de coincidencia de la situación de Incapacidad Temporal o Maternidad con vacaciones fijadas en calendario, se aplicará, durante toda la vigencia del convenio, la legislación vigente a la firma del mismo. Los días de vacaciones no disfrutados por coincidencia con la situación de Incapacidad Temporal o Maternidad se disfrutarán a partir del día siguiente al del alta médica, salvo preaviso previo a la reincorporación y acuerdo posterior entre las partes y siempre con el límite de disfrute en los dos meses siguientes a la reincorporación al puesto.

### CAPÍTULO III: GRUPOS PROFESIONALES Y CLASIFICACIÓN

#### **Artículo 15. Grupos profesionales**

El personal afectado por el presente Convenio se distribuye en los siguientes grupos profesionales:

- a) Mano de Obra Directa (en adelante MOD): Engloba todo el personal encargado de ejecutar procesos y tareas definidas para la elaboración de los productos que se fabriquen en la planta en cada momento.
- b) Mano de Obra Indirecta (en adelante MOI): Engloba a todo el personal no directamente adscrito a la elaboración de los productos. Dentro del grupo profesional de MOI, se definen, entre otras, las siguientes secciones:
  - Soporte (centro productivo) personal dedicado a los procesos de gestión integral de Calidad, Administración, Recursos Humanos, Prevención, Aprovisionador, Planificador u otros que, con carácter de estructura de centro productivo, puedan crearse.
  - Cadena de Suministro: personal dedicado a los procesos de carga y descarga de materias primas, envases y embalajes, y producto terminado, así como la coordinación de la entrada o salida de los mismos.
  - Mantenimiento: personal dedicado a las tareas de prevención, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria e instalaciones existentes en el centro productivo.

#### **Artículo 16. Puestos y niveles de los Grupos Profesionales (Centro Productivo).**

Se entiende por puesto el conjunto de tareas, actividades o acciones relacionadas entre sí o que forman parte de un todo secuenciado con independencia de las instrucciones técnicas de operación que puedan variarse, informando previamente al comité de empresa de aquellas que tengan especial trascendencia en el desempeño del puesto.

Dentro de cada Grupo Profesional, existen diferentes niveles en función de la complejidad, grado de autonomía, funciones y responsabilidades de los mismos.

Grupo Profesional MOD, se definen los siguientes niveles con indicación de los puestos englobados en el mismo:

<b>MOD</b>	
<b>CC VB1</b>	
N1	1er año, Envasado y Paletizado, PI
N2	Polivalente, Robotero
N3	Amasador, Laminado, Maquinista
N4	Hornero



Grupo Profesional MOI, compuesto por las siguientes secciones:

a) Soporte (centro productivo)

Departamento	Denominación	Niveles		
Recursos Humanos	RRHH	TEC RRHH N3	TEC RRHH N2	TEC RRHH N1
Tienda / Recepción	TIE	TEC TIR N3	TEC TIR N2	TEC TIR N1
Calidad	CAL	TEC CAL N3	TEC CAL N2	TEC CAL N1
PRL	PRL	TEC PRL N3	TEC PRL N2	TEC PRL N1
Otros...(*)	"..."	TEC ... N3	TEC ... N2	TEC ... N1

(\*) existente a fecha hoy o de nueva creación.

Los niveles N1, N2 y N3 de la Sección Soporte Centro Productivo, se corresponden con los niveles VII, VIII y IX, respectivamente.

b) Cadena de Suministro:

MOI CSU N2 MMPP y Envases y Embalajes

MOI CSU N1 Producto Terminado

c) Mantenimiento: engloba al personal dedicado a las tareas de prevención, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria e instalaciones existentes en la planta. Dentro de esta sección, se definen los siguientes puestos:

- MOI MTO N5, engloba al personal que tiene responsabilidades de organización, gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, asegurando y garantizando el cumplimiento de las órdenes de trabajo y gamas de mantenimiento, tanto internas como de empresas externas (además de ejecutarlas). Tiene formación reglada específica y con extenso conocimiento técnico y de uso / funcionamiento de los equipos e instalaciones industriales de la planta y de los programas informáticos asociados a los mismos, siendo capaz de transmitir estos conocimientos a otros trabajadores y evaluar objetivamente al resto de personal de su Sección o Grupo de Trabajo.
- MOI MTO N4, engloba al personal que ejecuta órdenes de trabajo, gamas de Mantenimiento y puede colaborar en los trabajos de empresas externas. Tiene formación reglada específica y con experto conocimiento técnico y de uso/funcionamiento de los equipos e instalaciones industriales de la planta y de los programas informáticos asociados a los mismos, siendo capaz de transmitir estos conocimientos a otros trabajadores de su Sección o Grupo de Trabajo.
- MOI MTO N3, engloba al personal que ejecuta órdenes de trabajo, gamas de mantenimiento. Tiene formación reglada específica y con suficiente conocimiento técnico y de uso / funcionamiento de los equipos e instalaciones industriales de la planta y de los programas informáticos asociados a los mismos, siendo capaz de transmitir estos conocimientos a personal de su Sección o Grupo de Trabajo.
- MOI MTO N2, engloba al personal que ejecuta órdenes de trabajo y las gamas de mantenimiento, con formación reglada específica y con conocimiento técnico del funcionamiento de los equipos e instalaciones industriales de la planta.
- MOI MTO N1, engloba al personal que realiza tareas de apoyo y auxiliares con formación reglada específica y conocimientos técnicos, ambos a nivel básico.

La clasificación en uno u otro nivel dentro de las secciones responderá a los conocimientos, destreza técnica y grado de supervisión que requieran sus tareas y a las vacantes, que, del Mapa de Puestos vigente en cada momento, se deriven, no de forma coyuntural sino estructural.

**Artículo 17. Niveles de MOI (Sección Soporte).**

Dentro del Grupo Profesional MOI y para la sección Soporte Servicios Centrales se establecen los niveles I a XII.

Para el personal de Sección Soporte del Centro Productivo el sistema de cambio de rango vendrá regulado por la política retributiva de la compañía.



#### CAPÍTULO IV: RETRIBUCIONES - CENTRO PRODUCTIVO (\*)

##### **Artículo 18.- Estructura salarial**

El salario podrá componerse de los conceptos que se detallan en el presente capítulo que se agrupan en:

- a) Conceptos generales, comunes a todos los niveles: Salario Base.
- b) Adicionalmente, se crea un concepto fijo que se denomina: Complemento Ad Personam, si así lo tiene reconocido a título individual.
- c) Otros complementos salariales: cuando concurren las causas específicas y determinadas para ello en el presente capítulo, se percibirá retribución por los siguientes pluses: Sábado, Domingo-Festivo, Turno Especial y Rotación.

##### **Artículo 19. Salario Base**

Es la retribución que corresponde a cada uno de los Niveles que componen los Grupos Profesionales establecidos en el presente Convenio (Anexo I).

##### **Artículo 20.- Pagas Extraordinarias**

El personal tendrá derecho a 3 pagas anuales de vencimiento periódico superior al mes: paga de Verano, paga de Invierno y paga de Beneficios.

El valor de la paga de Verano e Invierno será el equivalente a 30 días de Salario Base, Plus Rotación y si así lo tiene reconocido a título personal, Complemento Salarial Mantenimiento, el Complemento Ad Personam.

El valor de la paga de Beneficios será el equivalente a 30 días de Salario Base, Plus de Rotación y, si así lo tiene reconocido a título personal, Complemento Ad Personam.

Las fechas de devengo y abono serán las siguientes:

1. Paga de verano: se devengará del 1 de enero al 30 de junio y se abonará el 15 de julio.
2. Paga de invierno: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre y será abonada antes del 15 de diciembre.
3. Paga de beneficios: Se prorrateará entre 365 días o 12 mensualidades según corresponda.

##### **Artículo 21.- Complemento Ad Personam.**

El Complemento Ad Personam lo vienen percibiendo aquellas personas trabajadoras que encontrándose de alta en Galletas Siro, S.A. a fecha 13 de junio de 2022 vinieran percibiendo hasta esa fecha conceptos salariales de naturaleza fija que en su cómputo anual, superara el salario bruto anual correspondiente a su Grupo Profesional de conformidad con las tablas salariales de aplicación en Galletas Siro, S.A. desde el 13 de junio de 2022.

La cuantificación del Complemento "Ad Personam" se produjo de la siguiente manera:

##### a) Grupo Profesional MOD:

- Se calculó la diferencia resultante entre los conceptos salariales de naturaleza fija que, en cómputo anual, venían percibiendo las personas trabajadoras en Galletas Siro, S.A. con anterioridad al 13 de junio de 2022 y el salario bruto anual de MOD N4 establecido en las tablas salariales de aplicación en Galletas Siro, S.A. desde el 13 de junio de 2022.

o Los conceptos salariales de naturaleza fija a los efectos previstos en este artículo serán:

- Salario base.
- Plus de Asistencia 1
- Plus de Asistencia 2
- Plus de Responsabilidad
- Plus Valor Puesto
- Plus Valor puesto Paga de Beneficios
- Complemento Ad Personam (antiguo)
- Plus Antigüedad
- Plus Nocturnidad.



- Se calcula el 10% de la cantidad resultante de la operación anterior.
- El importe del complemento Ad Personam quedará constituido por la diferencia entre el salario bruto anual incluyendo los conceptos salariales de naturaleza fija que, en cómputo anual, venían percibiendo las personas trabajadoras en Galletas Siro, S.A. con anterioridad al 13 de junio de 2022 y el salario bruto anual establecido en las tablas salariales del convenio colectivo de Galletas Siro, S.A. para el grupo y nivel en que quedara encuadrada cada persona trabajadora desde 13 de junio de 2022, detrayendo el importe resultante de la operación descrita en el punto anterior.

b) Las personas trabajadoras adscritas al Grupo Profesional MOI:

- Se calculó la diferencia resultante entre los conceptos salariales de naturaleza fija que, en cómputo anual, venían percibiendo las personas trabajadoras en Galletas Siro, S.A. con anterioridad al 13 de junio de 2022 y el salario bruto anual establecido para el nivel del Grupo Profesional MOI en el que sea asignada la persona trabajadora de acuerdo con la nueva clasificación profesional regulada en el Convenio Colectivo de Galletas Siro, S.A.

o Los conceptos salariales de naturaleza fija a los efectos previstos en este artículo serán:

- Salario base.
- Plus de Asistencia 1
- Plus de Asistencia 2
- Plus de Mantenimiento
- Plus Valor Puesto
- Plus Valor Puesto Paga de Beneficios
- Complemento Ad Personam (antiguo)
- Plus Antigüedad
- Plus Nocturnidad

- Se calcula el 10% de la cantidad resultante de la operación anterior.
- El importe del complemento Ad personam quedará constituido por la diferencia entre el salario bruto anual incluyendo los conceptos salariales de naturaleza fija que, en cómputo anual, venían percibiendo las personas trabajadoras en Galletas Siro, S.A. con anterioridad al 13 de junio de 2022 y el salario bruto anual establecido en las tablas salariales del convenio colectivo de Galletas Siro, S.A. para el grupo y nivel en que quedara encuadrada cada persona trabajadora desde 13 de junio de 2022, detrayendo el importe resultante de la operación descrita en el punto anterior.

El referido complemento Ad Personam se abonará en 15 mensualidades. La empresa entregará a cada persona trabajadora la cuantificación concreta del citado complemento ad personam y la determinación del salario anual resultante.

**Artículo 22.- Plus Rotación.**

Percibirá el Plus Rotación por 455 días, todo el personal del Grupo Profesional MOD y MOI (Centro Productivo) que su sistema de turnos implique rotación mañana, tarde y noche.

El valor del citado plus figura en el Anexo I del presente convenio.

**Artículo 23.- Plus Nocturnidad.**

A los efectos de lo dispuesto en el presente convenio colectivo se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22:00 horas y las 06:00 horas.

La prestación de servicios en horario de trabajo nocturno se retribuirá al 20% del salario base por cada noche efectiva de trabajo, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Salario Base Bruto Anual (según tablas anexas)} \div \text{Jornada Anual (según art. 8)} \times 20\%$$



Aquellas personas trabajadoras a las que en el cálculo del complemento ad personam se les haya incluido la retribución correspondiente a la nocturnidad no percibirán el plus nocturnidad, al estar ya retribuida la realización del trabajo nocturno en el complemento ad personam.

Este complemento Ad personam se verá incrementado en función de las negociaciones de Convenios Colectivos futuros en las mismas cuantías que se pacten en esas negociaciones para el resto de los conceptos salariales.

#### **Artículo 24.- Plus Sábado-Domingo y Plus Festivo.**

En función del sistema de turnos al que esté adscrito el personal, si éste presta sus servicios en sábado, domingo o en alguna de las 14 jornadas reconocidas como Festivos en el calendario laboral vigente, tendrá derecho a percibir una compensación adicional por jornada o parte proporcional de trabajo efectivo según se trate de sábado o domingo-festivo, el criterio de devengo será el del día de inicio de su turno de trabajo.

Los valores de los respectivos Plus de Sábado-Domingo y Plus Festivo se relacionan en el Anexo I.

#### **Artículo 25.- Horas Extras.**

Se considerarán horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la jornada anual pactada en el presente convenio.

No obstante, se abonarán y computarán como Horas Extraordinarias en el mes correspondiente, las que se realicen como prolongación de la jornada diaria pactada en calendario o aquellas que realicen el personal en períodos sin turno asignado cuando sean convocados expresamente a prestar sus servicios, sin que se trate de turnos de ajuste de calendario, cambios de turno o recuperación de jornada.

Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, serán de obligada realización respetándose los topes máximos anuales establecidos legalmente.

Las horas de arranque, si la línea de trabajo lo requiere, serán consideradas horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se compensarán con tiempo de descanso a razón de dos horas por cada hora trabajada, o económicamente según las cantidades recogidas en el Anexo I a elección de la persona, para lo que deberá comunicar a RRHH en el momento de la realización, que opción escoge, entendiéndose que en caso de no manifestar nada, opta por la retribución económica. En caso de optar por el descanso compensado, éste se disfrutará, por jornada completa, a petición de la persona y con confirmación de la empresa, con un preaviso de 7 días naturales en los cuatro meses siguientes a su realización. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden de petición, así como la no coincidencia en una misma jornada de dos personas del mismo Grupo de Trabajo.

Las horas extraordinarias, manteniendo el límite legal siempre serán de carácter voluntario.

Las horas de las personas que, trabajando en turno de noche, se realicen más allá de la hora fijada para la finalización de dicho turno, tendrán la consideración de Horas Extras Especiales según la retribución fijada en el Anexo I.

#### **Artículo 26.- Plus Diferencia Nivel**

Lo percibirán aquellas personas por hora efectiva que presten sus servicios en un puesto encuadrado en un nivel superior al que ostenten.

No procederá retribución por dicho concepto si, en términos anuales, la diferencia entre el nivel desempeñado y el ostentado es igual o inferior al Complemento Ad Personam que pueda tener reconocido la persona a título individual, en el caso de que la diferencia sea superior, se calculará por el exceso:

El criterio para el cálculo del importe por hora efectiva del plus será:

(S. Base bruto anual de Tablas salariales Nivel desempeñado) - (S. Base bruto anual Tablas Salariales Nivel ostentado)

-----  
Jornada Anual Convenio



Se abonarán a mes vencido, sólo aquellas horas o fracción de las mismas que por desempeño de puesto de nivel superior, así hayan sido informadas a Recursos Humanos por el mando de la persona, autorizado para ello.

#### Artículo 27. Incentivos Anuales

Todo el personal de centro productivo excepto los adscritos a puestos de la Sección Soporte de Centro Productivo, podrá optar a una retribución variable en función de los criterios fijados en el presente artículo.

a) porcentaje de absentismo que, a título individual, tenga cada persona.

La cuantía bruta anual será la establecida para cada año al final del presente artículo.

Criterios: absentismo individual según la tabla adjunta de porcentajes sobre la jornada trimestral que le fuese de aplicación, cuyos datos se obtendrán del sistema automático de control de presencia.

% Absentismo	% Consecución Incentivo
2,50 % o inferior	100%
entre 2.51 % y 3,00%	50%
Entre 3,01% - 4,00%	25%

El cálculo será mensual y el abono trimestral en el mes siguiente de los respectivos cierres trimestrales, abril, julio y octubre del año en curso y en enero del año siguiente.

No se abona en caso de baja durante todo el trimestre, salvo Maternidad.

No se considerará absentismo individual a efectos de cálculo del presente incentivo:

- Vacaciones
- Asuntos Propios
- Horas Sindicales
- Incapacidades Temporales derivadas de Contingencia Profesional
- Situaciones de Maternidad y Lactancia, Permiso de Paternidad, Prestación por Riesgo durante el embarazo.
- Horas de ausencia al trabajo por fuerza mayor.
- Descanso compensado.
- Día de permiso no retribuido y recuperable.
- Elecciones sindicales y legislativas.
- Asambleas de la plantilla
- Fallecimiento de familiar en primer grado.
- Jornadas de flexibilidad.

b) Calidad: indicador de inputs de Calidad recibidos de los productos fabricados en la planta. La cuantía bruta anual será la establecida para cada año al final del presente artículo.

Criterio: consecución del objetivo inputs año n (reducción de Inputs de Calidad respecto al año n-1), ponderado el abono conforme a la tabla siguiente de consecución:

% año n= nº inputs reducidos / inputs objetivo reducción	% Consecución Incentivo
Reducción hasta 20%	0%
Reducción entre 20,01% - 50%	25%
Reducción entre 50,01% - 80%	50%
Reducción entre 80,01% - 100%	75%
Reducción > 100%	100%

**c) Indicador de Accidentabilidad:**

Criterio: consecución del objetivo de Accidentes de Trabajo con baja fijado para el año n o mejora respecto al dato real del año n-1, no obstante, en caso de producirse un accidente Muy Grave o dos Graves durante el año n, se considerará no cumplido el objetivo para ese año con independencia del número real final de accidentes de trabajo con baja que se produzcan en dicho año.

La cuantía bruta anual será la establecida para cada año al final del presente artículo.

Cálculo:

- AT con baja Real año n menor o igual Objetivo AT con baja año n = 100% consecución.
- AT con baja Real año n mayor Objetivo AT con baja año n pero menor AT con Baja Real año n-1= 50% consecución.
- AT con baja Real Año n mayor o igual AT con baja Real Año n-1 = 0% consecución.

En enero de cada año de vigencia se fijarán los objetivos para cada uno de los incentivos de Calidad y Accidentabilidad.

Para los incentivos de Calidad y Accidentabilidad, el período de cálculo del incentivo será de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año y el devengo y abono en enero del año siguiente, de forma proporcional al grado de cumplimiento y tiempo de alta durante el período de cálculo.

Las cuantías de los incentivos anuales para los años de vigencia del presente convenio son:

Incentivo	2022-2025
Absentismo	1.100 €
Calidad	50 €
Accidentabilidad	50 €
<b>Total</b>	<b>1.200 €</b>

**CAPÍTULO V: RETRIBUCIONES (SOPORTE CENTRO PRODUCTIVO)****Artículo 28.- Estructura salarial**

El salario podrá componerse de los conceptos que se detallan en el presente capítulo que se agrupan en:

- a) Conceptos generales, comunes a todos los niveles: Salario Base
- b) Complemento Salarial: diferencia entre el rango ostentado y el salario base de su nivel, si procede.
- c) Otros complementos salariales: cuando concurren las causas específicas y determinadas para ello en el presente capítulo, se percibirá retribución por el plus de Guardias.

**Artículo 29.- Salario Base**

Es la retribución que corresponde a cada uno de los niveles que componen los Grupos Profesionales establecidos en el presente convenio (Anexo II).

**Artículo 30.- Pagas Extraordinarias**

El personal tendrá derecho a 2 pagas anuales de vencimiento periódico superior al mes: paga de Verano y paga de Invierno.

El valor de la paga de Verano e Invierno será el equivalente a 30 días de Salario Base, y si así lo tiene reconocido el personal, Complemento Salarial.

Las fechas de devengo y abono serán las siguientes:

- Paga de verano: se devengará del 1 de enero al 30 de junio y se abonará el 15 de julio.
- Paga de invierno: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre y será abonada el 15 de diciembre.



**Artículo 31.- Trabajos Especiales.**

El personal de Soporte Centro Productivo, designado para ello por la Empresa, que, por causas técnicas u organizativas, preste sus servicios en jornadas distintas a las que a título individual le sean de aplicación como jornada ordinaria pactada, percibirá los siguientes complementos:

- Compensación Festivo: si la prestación laboral se realiza en alguno de los 14 festivos oficiales fijados anualmente en calendario, se percibirá una retribución, calculada sobre sus condiciones individuales, equivalente a: (Salario Fijo Anual (Salario Base, Complemento Salarial/ 360) multiplicado por 2. Se multiplicará por 2,5 en caso de que la prestación laboral se realice el 24, 31 de diciembre y 1 de enero, siempre que éstos hayan sido considerados no laborables en el calendario anual.

En caso de que el importe resultante sea inferior al importe del Plus de Guardias, se aplicará este último.

- Plus de Guardias: si la prestación laboral se realiza en sábado o domingo, y en el centro de trabajo, el personal percibirá por jornada completa la cantidad indicada en el Anexo II.

**Artículo 32. Incentivos Anuales**

Se establecen un sistema de retribución de incentivos individuales para nivel I a IX y personal adscrito a Sección Soporte Centro Productivo, cuya cuantía objetivo total para cada año de vigencia, será 1.200 € (2023, 2024 y 2025). La consecución de dicho incentivo se basará en la fijación, medición y cumplimiento de objetivos personales que a título individual fije y evalúe el superior jerárquico conforme al sistema de Gestión de Desempeño.

El período de cálculo del objetivo será de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año y el devengo en enero del año siguiente y el abono en marzo del año siguiente, de forma proporcional al grado de cumplimiento y tiempo de alta durante el período de cálculo.

**CAPÍTULO VI: INCREMENTOS ANUALES****Artículo 33. Centro Productivo (excepto Sección Soporte)**

Como Anexo I se aportan las tablas salariales para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio Colectivo.

**Artículo 34. Sección Soporte de Centro Productivo (Niveles I a IX)**

Como Anexo II se aportan las tablas salariales para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio Colectivo.

**CAPÍTULO VII: BENEFICIOS SOCIALES****Artículo 35.- Complemento por Incapacidad Temporal**

Se establecen los siguientes complementos a las prestaciones por Incapacidad Temporal legalmente establecidas.

- a) Incapacidad Temporal derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional. El personal percibirá un complemento a la prestación legalmente establecida hasta alcanzar el 100% de la Base Reguladora del mes anterior.
- b) Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común o Accidente no Laboral. El personal percibirá un complemento a la prestación legalmente establecida en los siguientes tramos:
  - a. Del primer a tercer día, complemento hasta alcanzar el 65% de la Base Reguladora del mes anterior, sólo aplicable en la primera Incapacidad Temporal de la persona en el año natural.
  - b. Del cuarto al octavo día, prestación hasta alcanzar el 60% de la Base Reguladora del mes anterior
  - c. Del noveno hasta la alta médica, complemento hasta alcanzar el 100% de la Base Reguladora del mes anterior, aplicable a todas las Incapacidades Temporales que pueda sufrir la persona en el mismo año natural.
- c) Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común o Accidente no Laboral con hospitalización. El personal percibirá un complemento a la prestación legalmente establecida hasta alcanzar el 100% de la Base Reguladora del mes anterior en el caso de hospitalización.



No procederá complemento, al ya tener reconocidas una prestación del 100% de la Base Reguladora Diaria, los supuestos de Maternidad y Prestación por Riesgo durante el Embarazo.

El personal estará obligado a avisar de su ausencia en el primer día de ésta, así mismo debe de presentar el justificante médico de la ausencia en los tres primeros días.

#### **Artículo 36.- Seguro Colectivo, Premio Vinculación y Jubilación**

La Empresa tendrá concertado un seguro colectivo en virtud del cual, al personal al que, derivada de cualquier contingencia, le fuese reconocida por el I.N.S.S. una incapacidad extintiva permanente total o absoluta para cualquier profesión o una gran invalidez percibirá la cantidad de un salario bruto anual.

En el caso de fallecimiento por cualquier causa, los herederos, o aquellos que hayan sido designados beneficiarios por éstos, percibirán la cantidad de un salario bruto anual.

En ningún caso serán acumulables la indemnización por invalidez y la indemnización por muerte.

El personal que lleve en la empresa 25 años de servicio percibirá una gratificación única de 1.300 € como Premio de Vinculación.

La empresa gratificará la jubilación de aquel personal, que llevando en la Empresa al menos 10 años, reúna los requisitos legalmente establecidos en cada momento con los siguientes criterios:

- Jubilándose a los 60 o 61 años el personal percibirá 45 días de salario real por cada 5 años de antigüedad, con un máximo de 12 meses.
- Jubilándose a los 62 el personal percibirá 45 días de salario real por cada 5 años de antigüedad, con un máximo de 9 meses.
- Jubilándose dos años antes de la edad legal de jubilación ordinaria, de forma voluntaria, el personal percibirá 45 días de salario real por cada 5 años de antigüedad, con un máximo de 9 meses. Podrán percibir la presente gratificación por jubilación voluntaria exclusivamente aquel personal que cumpla la edad legal para la jubilación voluntaria durante la vigencia del presente convenio.

La Empresa facilitará la jubilación parcial de aquel personal que lo solicite siempre que reúnan los requisitos legales y la legislación vigente lo ampare.

La Empresa mantiene el plan de jubilación colectivo actual y lo incrementará en la cantidad fija de 22.000 euros para cada año de vigencia del Convenio.

#### **Artículo 37.- Licencias retribuidas**

Previa comunicación y posterior justificación por escrito, el personal tendrá derecho a disfrutar de licencias en los siguientes casos y con la duración que a continuación se indican:

- a) 17 días naturales por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho y 3 días naturales más consecutivos a los anteriores a cargo de la persona.
- b) 4 días naturales por fallecimiento, de padres, hijos, cónyuge, hermanos, suegros, abuelos y nietos. (ampliado 2 días si existiera desplazamiento fuera de la provincia).
- c) 4 días naturales por enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización de padres, hijos, cónyuge, hermanos, suegros, abuelos y nietos. Este permiso se puede disfrutar durante el periodo que dure el hecho causante (ampliado 1 día si existiera desplazamiento fuera de la provincia)
- d) 2 días naturales por fallecimiento de hijos políticos, cuñados, abuelos políticos, sobrinos, tíos por consanguinidad y los cónyuges de éstos, primos, nietos políticos, sobrinos políticos y parejas legales de padres o madres (ampliado 2 días si existiera desplazamiento fuera de la provincia).
- e) 2 días naturales por enfermedad grave o intervención quirúrgica de cuñados, hijos políticos, abuelos políticos y nietos políticos (ampliado 2 días si existiera desplazamiento fuera de la provincia).
- f) El tiempo indispensable para las consultas médicas a la seguridad social u otras. Si una persona estuviera trabajando de noche, podría salir 2 horas antes de su puesto de trabajo y 4 horas si se tuviera que realizar un análisis de sangre. Un día por consultas médicas fuera de la provincia de padres, hijos y cónyuge y el tiempo indispensable para asistencia de padres, hijos y cónyuge a consulta de médico especialista dentro de la provincia, no pudiendo solicitar esta licencia más de una persona por el mismo hecho causante.



- g) El tiempo indispensable por asistencia en urgencias de padres, hijos y esposos.
- h) 2 días naturales por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- i) 2 días naturales por traslado a centros asistenciales de familiares de primer grado (Ampliado 2 días si existiera desplazamiento fuera de la provincia).
- j) 1 día laboral por traslado de domicilio habitual.
- k) 1 día natural (el de la ceremonia) por matrimonio de hijos, hermanos, padres, cuñados y suegros.
- l) 2 días laborales de asuntos propios que se pedirán con 1 semana de antelación como mínimo para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad productiva. No podrán coincidir más de 2 personas por sección y turno en MOD Centro Productivo (Envasado y Producción) o 1 por sección o departamento en MOI Centro Productivo incluyendo Soporte del Centro Productivo. En caso de coincidencia se concederán por orden de petición.
- m) El personal tendrá derecho a disfrutar los permisos necesarios para que puedan concurrir a exámenes, siempre que los estudios correspondientes se cursen con regularidad para la obtención de un título académico o profesional. La duración de estos permisos será por el tiempo indispensable. El personal del turno de noche podrá disponer de permiso en las dos últimas horas de su jornada en el día del examen.
- n) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público (si el trabajador o trabajadora es demandante o no prospera su demanda, tendrá permiso por el tiempo necesario, pero no será retribuido).

Las licencias retribuidas sólo se concederán en las fechas en que acontezcan los hechos que las motivan (el cómputo se inicia el día del hecho causante) y se disfrutarán a continuación del hecho causante, salvo en los casos de enfermedad grave u hospitalización de parientes, en los cuales se podrá utilizar el permiso mientras se mantenga y acredite la situación que da lugar al mismo, justificándose documentalmente y sin que por esta causa se puedan convertir días naturales en laborables. De producirse durante el disfrute de las vacaciones, fiestas, días sin turno asignado o durante la suspensión del contrato, no se efectuará ningún tipo de compensación posterior.

Para percibir retribución en las licencias reguladas en este artículo, es obligación del personal aportar los justificantes correspondientes en un plazo máximo de tres días naturales en el caso de Incapacidades Temporales y en el resto, al finalizar el hecho causante y solicitarlos por escrito con 7 días naturales de antelación en aquellos cuya naturaleza permita la citada antelación, la Empresa dará respuesta a las solicitudes en un plazo no superior a tres días desde la fecha de solicitud.

La no aportación de justificación documental en el plazo indicado, o el no cumplir con los requisitos identificativos descritos, conllevará la consideración de falta injustificada de asistencia al trabajo con las deducciones económicas y repercusiones disciplinarias que en cada caso corresponda.

A los efectos de tener derecho a las licencias contempladas en el presente artículo, se entenderá como cónyuge la pareja de hecho del trabajador o trabajadora debidamente inscrita en el registro oportuno.

El único documento que acredita la ausencia al trabajo por causa de enfermedad es el preceptivo Parte de Baja, no aceptándose como justificación de la ausencia ni como documento que dé derecho a retribución alguna, el conocido como parte de reposo.

#### **Artículo 38.- Licencias no retribuidas**

En caso de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho inscrita, el cónyuge o pareja superviviente con hijos menores de edad tendrá derecho a una excedencia de dos meses, con reserva del puesto de trabajo, que se hará efectivo a la finalización del permiso retribuido establecido al efecto en el artículo anterior.

El personal tendrá derecho a disfrutar de una excedencia de hasta 24 meses con reserva del puesto de trabajo, por cuidado de pariente enfermo hasta el segundo grado que no realice actividad retribuida y necesite asistencia para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

El personal fijo con una antigüedad de al menos 1 año en la empresa tendrá derecho a disfrutar de una excedencia no inferior a 4 meses y no superior a 5 años, si se ha solicitado por una duración

inferior a la máxima prevista, podrán solicitarse prórrogas anuales con un preaviso escrito de 30 días a la finalización original prevista. Cumplida la excedencia y con un preaviso de 30 días, la persona se incorporará a su puesto de trabajo siempre que exista vacante, en caso de incumplimiento del plazo en la solicitud de reingreso, decaerá el derecho preferente al mismo. Esta excedencia no se puede utilizar para trabajar en empresas similares, salvo autorización expresa.

Para la obtención de las licencias descritas anteriormente, el solicitante habrá de comunicarlo a la empresa previamente por escrito, como indica la legislación vigente, o con al menos 30 días naturales de antelación y en los supuestos que se requiera, deberá justificar su utilización.

El personal tendrá derecho a disfrutar de 2 días naturales no consecutivos de licencia no retribuida y no recuperable. Dicha licencia deberá solicitarse por escrito con al menos 7 días de preaviso, no podrán coincidir más de dos personas en uso de esta licencia (o de cuatro incluyendo la licencia por Asuntos Propios) en un mismo turno y día. No podrá adicionarse esta licencia no retribuida a ninguna de las contempladas en el artículo anterior excepto las de los apartados c) y d) ni solicitarse durante los periodos vacacionales anuales fijados en calendario. En el supuesto de internamiento hospitalario derivado de intervención quirúrgica de primer grado, esta licencia no retribuida podrá ampliarse hasta los 4 días naturales no consecutivos y no recuperables y añadirse a la utilizada por el apartado d) del artículo anterior para ese grado de parentesco; para este supuesto, la solicitud y concreción se realizará coincidiendo con la comunicación a la Empresa del hecho causante que da origen a la licencia retribuida.

#### **Artículo 39.- Maternidad, paternidad, lactancia y guarda legal**

El permiso de lactancia se regulará según lo establecido en el artículo 37.4º del Estatuto de los Trabajadores. La empresa con el objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, pondrá a disposición del personal, la posibilidad de optar por acumular el disfrute de este derecho de reducción de jornada por lactancia, en un máximo de 14 días naturales, uniéndolo en su caso al periodo de baja por maternidad o paternidad. Si la persona optase por el disfrute de este permiso deberá comunicarlo a la Empresa con quince días de antelación a la fecha de su disfrute. Cuando el periodo durante el que se tenga derecho a disfrutar de la hora de lactancia resulte inferior, el número de días de permiso acumulable disminuirá en la misma proporción.

En el supuesto de que la persona hubiera ejercitado el derecho que se reconoce en el párrafo anterior y posteriormente, dentro de los nueve meses siguientes al parto, hiciera uso del derecho de excedencia regulado en el artículo 46.3º del Estatuto de los Trabajadores, de la liquidación salarial que hubiera que practicarle, se le deducirían los devengos correspondientes a los 14 días disfrutados.

En casos de partos prematuros y en aquellos que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión del contrato regulado en el art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores podrá computarse, a solicitud del padre o la madre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen las seis primeras semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

En los supuestos de partos prematuros con falta de peso y en los que por cualquier circunstancia el neonato precise hospitalización a continuación del parto por periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado y con un máximo de 13 semanas adicionales.

Igualmente, en caso de nacimientos de hijos prematuros o con necesidad de hospitalización tras el parto, mientras dure la necesidad de atención hospitalaria al neonato, el padre o la madre tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta en un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de su salario.

Tendrán derecho, según la legislación vigente, a reducir entre un octavo y la mitad de la jornada, con disminución salarial proporcional, quienes tengan a su cargo a algún menor de doce años o un discapacitado físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida.

El periodo de excedencia por nacimiento de hijo regulado en el actual artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores comenzará a computarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de baja por maternidad y podrá ampliarse hasta los diez años de edad del menor con el tratamiento del número anterior del mismo artículo.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los art. 37.6º del ET corresponderá al trabajador o trabajadora,



dentro de su jornada ordinaria, no obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 37.7º del ET se establecen los siguientes criterios para las reducciones de jornada que no estuviesen vigentes a la firma del presente convenio:

- a) la reducción horaria lo será sobre su jornada ordinaria diaria, haciendo coincidir el inicio o el final de su jornada reducida con el inicio o final del turno normal de trabajo.
- b) la concreción horaria se ajustará al sistema de rotación de turnos que le sea de aplicación al solicitante, no pudiéndose solicitar turnos fijos si su jornada ordinaria lo es a turnos.
- c) si la solicitud de concreción horaria del solicitante supusiese la coincidencia horaria de más del 10% del personal en los que concurren puesto, nivel y turno (y estén disfrutando de otras reducciones amparadas por el presente artículo), se entenderá que concurre causa productiva y organizativa suficiente para que la empresa pueda limitar el ejercicio simultaneo de este derecho.

#### **Artículo 40.- Reducción voluntaria.**

El personal podrá solicitar reducciones de jornada de carácter voluntario, por escrito, haciendo constar la duración solicitada, que será como mínimo de tres meses y con un preaviso de al menos 30 días a la fecha solicitada de inicio de la reducción. Los criterios para dicha reducción serán:

- la reducción horaria lo será de un 50% sobre su jornada ordinaria diaria, haciendo coincidir el inicio o el final de su jornada reducida con el inicio o final del turno normal de trabajo.
- la concreción horaria se ajustará al sistema de rotación de turnos que le sea de aplicación al solicitante, no pudiéndose solicitar turnos fijos si su jornada ordinaria lo es a turnos.

La Empresa responderá en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la solicitud, sobre la concesión o no de la reducción solicitada. Sobre la reducción concedida, se podrá solicitar prórroga de la misma, mediante solicitud escrita con una antelación mínima de 30 días a la fecha inicialmente prevista de finalización. A la finalización de la reducción concedida, el solicitante deberá reincorporarse a jornada completa.

No podrá concurrir más del 10% de la plantilla en situación de reducción de jornada voluntaria o por guarda legal, teniendo preferencia estas últimas en la concesión.

#### **Artículo 41.- Ayudas escolares**

Con carácter general se establece para los hijos del personal de la empresa (ya sean naturales, adoptados o en acogida), siempre que no alcancen los 27 años, que no figuren como empleados por cuenta ajena en esta Empresa o en otras y que se encuentren bajo la tutela de sus padres y estén matriculados en el territorio nacional Enseñanzas de Régimen General por el Ministerio de Educación, las cantidades que se indican en el Anexo I. En el caso de que los padres sean trabajadores de esta Empresa otra del Grupo, esta ayuda se hará efectiva solamente para uno de ellos.

Adicionalmente, se establece una Ayuda por Desplazamiento en el caso de que los estudios se realicen en una localidad distinta a la de la residencia habitual del alumno.

Para acceder a la ayuda del presente artículo deberá presentarse la siguiente documentación, según el tipo de ayuda que se solicite:

1. Certificado de matriculación en el centro escolar.
2. Acreditación de no figurar como empleado por cuenta ajena para los hijos mayores de 16 años.
3. Libro de familia o acreditación de guardia y custodia legal (en caso de que lo sean del cónyuge o pareja de hecho), de los hijos de los cuales solicita la ayuda el solicitante.
4. Para la Ayuda por Desplazamiento, adicionalmente a lo anterior, el certificado de empadronamiento de los hijos de los cuales solicita la ayuda el solicitante.

Las cuantías de las ayudas se relacionan en el Anexo I del presente convenio.

Las cantidades serán abonadas en el mes de noviembre, una vez que la persona acredite la formalización de la matrícula correspondiente.

Devengarán este derecho el personal que al inicio del curso escolar lleven, al menos, seis meses de alta en la Empresa.

Los importes por Ayuda Escolar se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que lo hagan las Tablas Salariales.



**Artículo 42.- Estudios oficiales y formación**

En el caso de que una persona se encuentre matriculada en un Centro Oficial reconocido por el MEC para cursar Enseñanzas de Régimen General por el Ministerio de Educación, este tendrá derecho a elegir el turno fijo, dentro de los establecidos en el Centro de Trabajo, que mejor se adapte a su horario lectivo.

La empresa informará a los Representantes de los Trabajadores de los planes de formación anuales. La formación se intentará planificar dentro de los horarios de trabajo del personal, siempre que la organización del trabajo lo permita.

El importe de hora de formación se relaciona en el Anexo I.

**Artículo 43.- Incapacidad Sobrevenida.**

Si se produjese la incapacidad de alguna persona originada o sobrevenida por accidente o enfermedad profesional, reconocida por los organismos competentes, la Empresa queda obligada a mantenerlo en plantilla, siempre que exista un puesto adaptado. La empresa comunicará al Comité de Empresa esta posibilidad y éste podrá emitir un informe al respecto. Si esto no fuera posible, se facilitaría, en su caso, la incorporación en Siro Venta de Baños, manteniéndole su antigüedad. Así mismo, la Empresa, con carácter previo a la incorporación de la persona en dicha sociedad, procurará adaptarlo a un puesto de trabajo existente en la empresa.

**Artículo 44.- Cargos públicos**

Si alguna persona es elegida para el desempeño de un cargo público por el que no esté liberado, éste tendrá derecho a elegir el turno fijo, dentro de los establecidos en el centro de trabajo, que mejor se adapte al desempeño de esta actividad.

**Artículo 45.- Adquisición de producto**

El personal de la empresa podrá adquirir los productos de venta al público existentes en la tienda de la fábrica, para su consumo familiar, a precio bonificado del 25% sobre el P.V.P. de la tienda, sin límite de producto por persona y mes.

**Artículo 46.- Derecho de reserva**

En caso de que la Empresa conozca la detención de cualquier persona y mientras no exista sentencia condenatoria, la Empresa le reservará el puesto de trabajo, considerándole en situación de permiso no retribuido durante el tiempo que dure tal detención. Si la Empresa desconoce este hecho, podrá actuar, ante la inasistencia de la persona a su puesto de trabajo, como la legislación vigente le ampare. Para evitar dudas, la comunicación del hecho deberá ser por escrito.

**CAPÍTULO VIII: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****Artículo 47. Prevención de Riesgos Laborales.**

La protección del personal constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes de este Convenio, ambas partes consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en el centro de trabajo que tenga como fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la Empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

La acción preventiva estará fundamentada en los siguientes puntos:

- a) Los riesgos para la salud del personal se prevendrán evitando su generación con la eliminación del factor riesgo en sí mismo inicialmente identificado.
- b) En toda modificación del proceso o tareas se procurará que la nueva tecnología o procesos productivos no generen nuevos riesgos. Cuando se implanten nuevas tecnologías se añadirán todas las medidas preventivas para evitar los posibles riesgos que pudiera ocasionar su incorporación.
- c) Cuando haya incorporaciones de personal procedentes de Empresas de Trabajo Temporal, la Dirección informará a la RLT de los puestos que ocupen este personal.
- d) La Empresa, a fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, adoptará las medidas adecuadas para que el personal reciba



información y formación sobre los riesgos genéricos de su centro de trabajo y específicos de su puesto de trabajo.

- e) Los Delegados de Prevención deben ser informados de todas aquellas decisiones relativas a la tecnología y organización del trabajo que pudieran tener repercusión sobre la salud física y mental del personal.
- f) A las trabajadoras embarazadas, les será de aplicación el protocolo de protección de la maternidad de Cerealto VB1, en el cual se recogen los principios establecidos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Protección de la maternidad.

#### **Artículo 48. Comité de Seguridad y Salud.**

El Comité de Seguridad y Salud, órgano colegiado y paritario compuesto por Representantes de los Trabajadores y de la Empresa, tiene por funciones básicas vigilar, controlar y desarrollar la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, además del seguimiento de todos los acuerdos en materia de Seguridad y Salud con el objeto de salvaguardar la seguridad y la salud del personal.

A tal fin, se aplicará el Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud vigente en Cerealto VB1.

#### **Artículo 49. Vigilancia de la salud.**

La Empresa garantizará al personal a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo que realice en cada caso y en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona.

### CAPÍTULO IX: GARANTÍAS SINDICALES

#### **Artículo 50.- Derechos de los Sindicatos.**

La Dirección de la Empresa respetará en cada momento lo que pueda disponer la legislación sobre competencias y atribuciones de las Centrales Sindicales, la constitución de Secciones Sindicales y el nombramiento de Delegados Sindicales.

El Comité de Empresa dispondrá de un local en el centro de trabajo habilitado con los medios necesarios para facilitar el desempeño de sus funciones de representación.

Cada miembro del Comité de Empresa tendrá derecho a un crédito horario retribuido mensual en los términos del artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores. Cada Sección Sindical podrá administrar este crédito horario mediante su disposición en una bolsa anual de horas, incluyendo las del delegado sindical, si hubiere. Es necesario, para el buen funcionamiento de la empresa, un preaviso de al menos 2 días.

La Dirección de la Empresa se compromete a proceder al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a realizar la correspondiente transferencia a solicitud de la Sección Sindical de Empresa y previa conformidad expresa del personal afiliado.

Las Secciones Sindicales constituidas y que tengan al menos el 10% del total de Representantes Legales de los Trabajadores elegidos en las Elecciones Sindicales celebradas en la Empresa, tendrán derecho a compartir el Local del Comité de Empresa.

Se establece que, superando la cantidad de 150 personas en plantilla, los sindicatos representados en el comité de empresa podrán constituir secciones sindicales. Los sindicatos comunicarán, por escrito, la constitución de la sección sindical y el nombramiento del delegado sindical correspondiente conforme la L.O.L.S.

#### **Artículo 51.- Derechos del delegado sindical.**

Al Delegado o delegada, miembro del Comité de Empresa que habitualmente desempeñe un puesto de categoría superior a la que tenga consolidada, le serán computadas las horas que emplee en su labor sindical como desempeñadas de nivel superior a todos los efectos (económicos y de consolidación).



El crédito horario mensual establecido para los representantes legales de los trabajadores se podrá acumular trimestralmente. Dicha acumulación se podrá realizar a título individual o, en su conjunto, para la representación de cada uno de los sindicatos.

#### CAPÍTULO X: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### **Artículo 52.- Principios de ordenación.**

El personal podrá ser sancionado por la Dirección de la Empresa en virtud de incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se determinan en el presente convenio y las que se establezcan en disposiciones legales aplicables, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Toda falta cometida por una persona se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia en leve, grave y muy grave, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la Empresa al mismo.

##### **Artículo 53.- Faltas Leves.**

Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada reiterada
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes
- c) La no comunicación con antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello hubiere causado riesgo o perjuicio en el proceso productivo
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la Empresa
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo

##### **Artículo 54.- Faltas Graves.**

Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad y/o inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes
- b) El entorpecimiento, la omisión maliciosa o el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social
- c) La simulación de enfermedad o accidente sin perjuicio de lo previsto en el punto 4 del siguiente apartado.
- d) La suplantación de otra persona alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo
- e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene (PRL), Buenas Prácticas de Fabricación e Higiene (BPFH), Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria (SA), así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas, derivasen perjuicios graves a la Empresa o al resto de trabajadores o trabajadoras, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la Empresa o comportasen riesgo de accidente a las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves
- f) La falta de comunicación a la Empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la Empresa
- g) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y en general bienes de la Empresa para los que no hubiere estado autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral
- h) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzcan grave perjuicio para la empresa



- i) La embriaguez en el trabajo y la falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que previamente hubiere mediado la oportuna advertencia de la Empresa
- j) La ejecución deficiente e intencionada de los trabajos encomendados siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas
- k) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo cuando no revistan acusada gravedad
- l) Insultar a compañeros, mandos o cualquier persona dentro de la empresa
- m) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y, siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal dentro de un trimestre

#### Artículo 55.- Faltas Muy Graves.

Se considerarán como faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la Empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa
- f) La embriaguez y/o el consumo de sustancias estupefacientes que repercuta negativamente en el trabajo y/o ponga en peligro la integridad física o psíquica del trabajador o los compañeros de trabajo, con independencia de dónde se produzca su consumo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado
- i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando
- j) El acoso sexual
- k) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene debidamente advertida
- l) Agresión física
- m) La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y en general bienes de la Empresa para los que no hubiere estado autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral. El uso indebido de las herramientas de trabajo. Tendrá la misma consideración la utilización de los medios informáticos, el correo electrónico y la navegación por Internet. Estos medios son propiedad de la empresa y son facilitados a la persona para utilizarlos exclusivamente en el cumplimiento de la prestación laboral, estando terminantemente prohibido descargar, almacenar o guardar ficheros privados en los sistemas de almacenamiento de la información de la empresa, tanto fijo como removible, del mismo modo se prohíbe la extracción de información de la empresa, a cualquier dispositivo de almacenamiento de uso privado de la persona.

La utilización de los recursos informáticos, del correo electrónico y del acceso y la navegación por Internet quedan circunscritas al ámbito laboral, quedando terminantemente prohibido su uso particular o para otros fines.

Del mismo modo queda prohibida la utilización de cualquier dispositivo particular de tipo Hardware o Software sobre los medios informáticos provistos por la empresa.



Las credenciales que la empresa entrega para los accesos a los sistemas (usuarios y contraseñas) tienen carácter absolutamente confidencial por lo que queda prohibido revelarlas salvo por autorización expresa de los responsables de su administración, existiendo credenciales personales y colectivas, y en caso de credencial personal, el personal se responsabiliza del uso que se haga de la misma.

Estará terminantemente prohibido el acceso a los sistemas a los que no se esté debidamente autorizado, bien utilizando medios o técnicas que permitan vulnerar la seguridad o bien utilizando credenciales que no le correspondan.

La Empresa podrá verificar mediante los oportunos procedimientos de vigilancia y control, la correcta utilización de estos medios, y el cumplimiento por la plantilla de sus obligaciones y deberes laborales.

- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal, aquella situación en la que con anterioridad al momento de la comisión del hecho la persona hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

#### **Artículo 56.- Sanciones.**

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los artículos anteriores son las siguientes:

- a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita
- b) Por falta grave: las fijadas para la falta leve o comunicación escrita con suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.
- c) Por falta muy grave: las fijadas para falta leve o grave, o comunicación escrita con suspensión de empleo y sueldo de once a veinte días y/o despido disciplinario.

#### **Artículo 57.- Prescripción de las faltas.**

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la persona con capacidad sancionadora en la Empresa tenga conocimiento de los hechos, y sin perjuicio de quedar interrumpidos dichos plazos por las aperturas de expedientes contradictorio efectuados por la Empresa para las averiguaciones y consultas de los hechos sancionables, independientemente de que a la persona haya que comunicárselo por tener la condición de Representante Legal de los Trabajadores y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro o seis meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Las sanciones derivadas por faltas graves y muy graves se comunicarán al Comité de Empresa. Algún RLT, a petición de la persona sancionada, podrá estar presente en la comunicación de la sanción.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### **Disposición Adicional Primera: Protocolo Contra el Acoso en cualquiera de sus formas.**

Las partes firmantes de este Convenio manifiestan su rotundo rechazo ante cualquier comportamiento indeseado de carácter o connotación sexual, así como cualquier otro hostigamiento que se dé en el marco laboral, comprometiéndose a colaborar eficazmente y de buena fe para prevenir, detectar, corregir y sancionar este tipo de conductas.

Existe un protocolo de Conductas No Toleradas ya de aplicación en el centro.

##### **Disposición Adicional Segunda: Respeto Principio de Igualdad y Diversidad.**

Cualquier persona del centro de trabajo tendrá igualdad de oportunidades para poder presentarse a la cobertura de los puestos de trabajo vacantes que puedan existir en el centro de trabajo, con independencia del sexo u orientación sexual, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad o relación de parentesco con otras personas del centro de trabajo.

Existe una Comisión de Igualdad constituida y el compromiso de la actualización del Plan de Igualdad atendiendo a la legislación vigente.



**Disposición Adicional Tercera: Conciliación familiar.**

La Empresa se compromete a hacer todos los esfuerzos posibles para que sea posible de facto la conciliación de la vida familiar y laboral de su personal.

**Disposición Adicional Cuarta: Compromiso de paliar infortunio.**

En caso de fallecimiento o invalidez que inhabilite a una persona para el desempeño de su puesto de trabajo, la Empresa facilitará medidas, al cónyuge o uno de los hijos del afectado, con el propósito de minimizar este hecho.

**Disposición Adicional Quinta: Compromiso con el Medio Ambiente.**

La protección del medio ambiente es un elemento fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de nuestra sociedad y asegurar el futuro de la actividad. Las partes firmantes del presente Convenio consideran necesario que la Empresa actúe de forma responsable y respetuosa con su entorno, movilizando sus capacidades técnicas, económicas, participativas y profesionales en el objetivo de lograr una eficiente adaptación de sus procesos a las exigencias ambientales.

**Disposición Adicional Sexta: Condiciones especiales de ingreso.**

Los hijos e hijas del personal, las personas con discapacidad y riesgo de exclusión social y aquellas personas que hayan estado o estén vinculadas a la Empresa mediante contratos de interinidad, tendrán la posibilidad preferente de entrar a formar parte de los correspondientes procesos de selección abiertos, si cumplen los requisitos requeridos.

En el momento que haya puestos fijos vacantes a cubrir, en igualdad de méritos y cumpliendo la legislación laboral vigente, tendrán preferencia aquel personal que haya desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual y en especial, por interinidad, durante un tiempo mínimo de un año y cuyas evaluaciones sean óptimas.

Así mismo, si existieran otras vacantes no fijas, en igualdad de méritos y cumpliendo la legislación laboral vigente, tendrá preferencia aquel personal que haya desempeñado funciones en la empresa con carácter eventual y en especial, por interinidad y cuyas evaluaciones hayan sido óptimas.

Los hijos e hijas del personal tendrán la posibilidad preferente de entrar a formar parte de los correspondientes procesos de selección abiertos, si cumplen los requisitos requeridos.

**Disposición Adicional Séptima: Sanciones.**

Antes de realizar una sanción, la Empresa procederá a advertir a la persona con el fin de facilitar al mismo la posibilidad de corregir acciones que incumplan las normativas vigentes.

**Disposición Adicional Octava: Promociones.**

La empresa intensificará la promoción interna, teniendo en cuenta el “nivel de puesto de trabajo” de procedencia de la persona. La empresa comunicará las vacantes existentes y los puestos de promoción interna.

**Disposición Adicional Novena: Condiciones y procedimientos para la inaplicación de condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo.**

En relación a la previsión del artículo 85.3.c) del Estatuto de los Trabajadores sobre la regulación de las condiciones y procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en los procedimientos para la no aplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente convenio a los que se hace referencia el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes se someten expresamente al Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León SERLA, y se adhieren expresamente al Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) suscrito por la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE) y la Unión General de Trabajadores de Castilla y León (U.G.T.) y Comisiones Obreras de Castilla y León (CC.OO.).

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas regulado en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria regulada en el artículo 6 del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.



No alcanzado un acuerdo en el Seno de la Comisión Paritaria, las partes podrán recurrir al SERLA a través de los procedimientos establecido en el ASACL.

**Disposición Adicional Décima: Plan de Mejora de la Calidad en el Empleo.**

Con el fin de avanzar en la mejora de la calidad y en la estabilidad en el empleo al tiempo que dar respuesta a las necesidades productivas de cada momento, las partes acuerdan potenciar con prioridad en lugar del uso de Empresas de Trabajo Temporal, las modalidades de contratación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores con el desarrollo y alcance regulados en cada momento en el Acuerdo Marco Estatal de Pastelería, Confitería, Bollería, Heladería Artesanal y Platos Cocinados (Interprovincial) (BOE de 11 de marzo de 1996).

**Disposición Adicional Undécima: Seguridad Alimentaria, Manipuladores de Alimentos y Exámenes de Salud.**

Todas las personas que trabajen en una zona de manipulación de productos alimenticios deberán mantener un elevado grado de limpieza y deberán llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora en los términos exigidos por el capítulo VIII del Anexo II del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a los Requisitos higiénicos generales aplicables a todas las industrias agroalimentarias, y recibirán la formación e instrucciones suficientes y cumplirán plenamente las normas reguladoras de la manipulación de alimentos.

Asimismo, y como exige el capítulo VIII arriba indicado, cualquier persona que padezca una enfermedad de transmisión alimentaria que esté afectada --entre otras patologías--, de infecciones cutáneas o diarrea, que puedan causar la contaminación directa o indirecta de los alimentos con microorganismos patógenos, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la empresa al responsable específico o a los servicios médicos designados por la empresa, con la finalidad de valorar conjuntamente la necesidad de someterse a examen médico y, en caso necesario, su exclusión temporal de las zonas de manipulación de productos alimenticios.



**Disposición Adicional Duodécima: Adecuación de los Grupos Profesionales y Niveles existentes en el XX Convenio Colectivo de Galletas Siro a la actual clasificación profesional.**

**ANTERIOR CLASIFICACIÓN PROFESIONAL MOD**

NIVEL	PUESTOS INCLUIDOS
TECNICO MOD N8	TECNICO MOD N8
TECNICO MOD N7	HORNERO
TECNICO MOD N6	POLIVALENTE
TECNICO MOD N5	AMASADOR, CARRETILLERO
TECNICO MOD N4	MAQUINISTA ENVASADO, PEQUEÑOS INGREDIENTES, LAMINADOR
TECNICO MOD N3	ENVASADOS ESPECIALES
TECNICO MOD N2	ENVASADO
TECNICO MOD N1	PALETIZADO

**ADECUACIÓN CON NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL MOD**

NIVEL	PUESTOS INCLUIDOS
MOD N4	HORNERO
MOD N3	AMASADO, LAMINADO, MAQUINISTA
MOD N2	POLIVALENTE, ROBOTERO
MOD N1	1ER AÑO, ENVASADO, PALETIZADO, PEQUEÑOS INGREDIENTES

**ANTERIOR CLASIFICACIÓN PROFESIONAL MOI CSU**

GRUPO PROF.	SECCIÓN	NIVEL
TÉCNICO MMPP	MATERIAS PRIMAS	· N1
TÉCNICO MMPP	MATERIAS PRIMAS	· N2



**ADECUACIÓN CON NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL CSU**

GRUPO PROF.	SECCIÓN	NIVEL
MOI	CSU PT	N1
MOI	CSU MMPP y EEyEE	N2

**ANTERIOR CLASIFICACIÓN PROFESIONAL MTO**

GRUPO PROF.	SECCIÓN	NIVEL
TÉCNICO MOI	MANTENIMIENTO	· N1
TÉCNICO MOI	MANTENIMIENTO	· N2
TÉCNICO MOI	MANTENIMIENTO	· N3
TÉCNICO MOI	MANTENIMIENTO	· N4
TÉCNICO MOI	MANTENIMIENTO	· N5



**ADECUACIÓN CON NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL MTO**

GRUPO PROF.	SECCIÓN	NIVEL
MOI	MTO	N1
MOI	MTO	N2
MOI	MTO	N3
MOI	MTO	N4
MOI	MTO	N5



## **Anexo I: TABLAS SALARIALES DE 2 DE MAYO DE 2023 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025. CENTRO PRODUCTIVO.**

### **TABLAS SALARIALES** 02/05/2023 - 31/12/2025

<b>SALARIOS POR CATEGORIAS</b>	<b>Salario Bruto Anual</b>
<b>G Profesional Producción MOD</b>	
Técnico MOD N1	15.306,12 €
Técnico MOD N2	15.816,12 €
Técnico MOD N3	16.530,12 €
Técnico MOD N4	17.346,12 €
<b>G Profesional MOI</b>	
Sección MANTENIMIENTO	
Técnico MTO N1	16.938,12 €
Técnico MTO N2	18.360,00 €
Técnico MTO N3	20.400,00 €
Técnico MTO N4	23.460,00 €
Técnico MTO N5	25.500,00 €
Sección Cadena de Suministro	
Técnico CSU N1	17.346,12 €
Técnico CSU N2	17.958,12 €

<b>Pluses y Otros</b>	<b>Importe</b>	<b>A percibir por</b>	<b>Grupos / Niveles aplicación</b>
Plus Rotación	2,31 €	455 días	S/Convenio
Plus Sábado	73,95 €	Jornada efectiva ó parte proporcional	S/Convenio
Plus Domingo	73,95 €		
Plus Festivo	80,65 €		
Plus Turno Especial A	174,22 €		
Plus Turno Especial B	124,74 €	S/Convenio	
Hora Formación	12,78 €	S/Convenio	
Complemento Ad Personam	31,93 €	15 pagas	S/Convenio
Jornada Flexibilidad	133,79 €	Jornada efectiva ó parte propor.	S/Convenio
Hora Extra Diurna	Personal	200% Hora Ordinaria personal	S/Convenio
Hora Extra Nocturna	Personal	235% Hora Ordinaria personal	S/Convenio

<b>AYUDA ESCOLAR</b>	<b>Importe</b>	<b>INCENTIVOS ANUALES</b>	<b>Año</b>
Preescolar e infantil (0 a 6 a)	74,85 €	Absentismo Individual	1.100,00 €
Educación Primaria (6 a 11 a)	81,08 €	Inputs Calidad	50,00 €
Educación Secundaria (11 a 16 a)	142,50 €	Siniestralidad	50,00 €
Bachillerato o CF G Medio (16-18 a)	209,70 €	Total	1.200,00 €
CF Grado Superior (18 y más)	337,41 €		
Universidad	517,54 €		
Ayuda Desplazamiento	216,20 €		



## **Anexo II: TABLAS SALARIALES DE SOPORTE CENTRO PRODUCTIVO DE 2 DE MAYO DE 2023 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**ANEXO II: TABLAS SALARIALES DE SOPORTE CENTRO PRODUCTIVO DE 2 DE MAYO DE 2023 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

NIVEL	Concepto (*)	A	B	C	D
I	Salario Base			15.575,34 €	
	Complemento Salarial			- €	
	<b>Salario Bruto Anual</b>			<b>15.575,34 €</b>	
II	Salario Base			17.363,99 €	
	Complemento Salarial			- €	
	<b>Salario Bruto Anual</b>			<b>17.363,99 €</b>	
III	Salario Base			17.528,87 €	
	Complemento Salarial			- €	
	<b>Salario Bruto Anual</b>			<b>17.528,87 €</b>	
IV	Salario Base			18.329,72 €	
	Complemento Salarial			- €	
	<b>Salario Bruto Anual</b>			<b>18.329,72 €</b>	
V	Salario Base	18.610,89 €	18.610,89 €	18.610,89 €	18.610,89 €
	Complemento Salarial	- €	278,23 €	555,00 €	813,76 €
	<b>Salario Bruto Anual</b>	<b>18.610,89 €</b>	<b>18.889,13 €</b>	<b>19.165,89 €</b>	<b>19.424,66 €</b>
VI	Salario Base	19.416,16 €	19.416,16 €	19.416,16 €	19.416,16 €
	Complemento Salarial	- €	248,79 €	497,58 €	940,70 €
	<b>Salario Bruto Anual</b>	<b>19.416,16 €</b>	<b>19.664,95 €</b>	<b>19.913,74 €</b>	<b>20.356,86 €</b>
VII	Salario Base	20.358,33 €	20.358,33 €	20.358,33 €	20.358,33 €
	Complemento Salarial	- €	444,59 €	886,23 €	1.576,66 €
	<b>Salario Bruto Anual</b>	<b>20.358,33 €</b>	<b>20.802,91 €</b>	<b>21.244,56 €</b>	<b>21.934,99 €</b>
VIII	Salario Base	21.936,46 €	21.936,46 €	21.936,46 €	21.936,46 €
	Complemento Salarial	- €	690,43 €	1.380,87 €	2.900,12 €
	<b>Salario Bruto Anual</b>	<b>21.936,46 €</b>	<b>22.626,90 €</b>	<b>23.317,33 €</b>	<b>24.836,58 €</b>
IX	Salario Base	24.835,11 €	24.835,11 €	24.835,11 €	24.835,11 €
	Complemento Salarial	- €	1.519,25 €	3.037,03 €	5.831,16 €
	<b>Salario Bruto Anual</b>	<b>24.835,11 €</b>	<b>26.354,36 €</b>	<b>27.872,14 €</b>	<b>30.666,27 €</b>
X	Salario Base	25.643,63 €	25.643,63 €	25.643,63 €	25.643,63 €
	Complemento Salarial	- €	2.375,41 €	4.752,05 €	7.726,55 €
	<b>Salario Bruto Anual</b>	<b>25.643,63 €</b>	<b>28.019,04 €</b>	<b>30.395,68 €</b>	<b>33.370,17 €</b>
XI	Salario Base	33.368,94 €	33.368,94 €	33.368,94 €	33.368,94 €
	Complemento Salarial	- €	2.976,95 €	5.952,68 €	9.884,22 €
	<b>Salario Bruto Anual</b>	<b>33.368,94 €</b>	<b>36.345,90 €</b>	<b>39.321,62 €</b>	<b>43.253,17 €</b>
XII	Salario Base	43.254,40 €	43.254,40 €	43.254,40 €	43.254,40 €
	Complemento Salarial	- €	3.931,55 €	7.863,09 €	12.975,58 €
	<b>Salario Bruto Anual</b>	<b>43.254,40 €</b>	<b>47.185,94 €</b>	<b>51.117,49 €</b>	<b>56.229,98 €</b>

(\*) a percibir en 14 pagas

(\*\*) del nivel X al nivel XII son tablas salariales fuera de Convenio, y a estos salarios se les aplicará la política retributiva de la compañía

AYUDA ESCOLAR	Importe	INCENTIVOS ANUALES
Preescolar e infantil (0 a 6 a)	74,84 €	Para Niveles I a IX: según sistema Gestión del Desempeño Grupo Siro
Educación Primaria (6 a 11 a)	81,08 €	
Educación Secundaria (11 a 16 a)	142,50 €	
Bachillerato o CF G Medio (16 a 18 a)	209,71 €	
CF Grado Superior (18 y más)	337,42 €	
Universidad	517,55 €	<b>Total</b>
Ayuda Desplazamiento	216,21 €	1.200,00 €



**ANEXO III Sistemas de Rotación, Turnos y Horarios**

**CENTRO PRODUCTIVO**  
**3º TURNO**

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
<b>A</b>	M	M	M	M	M	D	D	N	N	N	N	N	D	D	T	T	T	T	T	D	D
<b>B</b>	T	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	D	D
<b>C</b>	N	N	N	N	N	D	D	N	N	N	N	N	D	D	N	N	N	N	N	D	D

**4º TURNO**

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
<b>A</b>	T	T	T	T	T	T	D	M	M	M	M	M	M	D	N	N	N	N	N	N	D	D
<b>B</b>	M	M	M	M	M	M	D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	D	D	D	D	D	D
<b>C</b>	N	N	N	N	N	N	D	D	D	D	D	D	D	D	T	T	T	T	T	T	D	M
<b>D</b>	D	D	D	D	D	D	D	T	T	T	T	T	T	D	M	M	N	M	M	M	D	N

**5º TURNO**

	L	M	X	J	V	S	D
<b>SEMANA 1</b>	D	M	M	M	M	M	M
<b>SEMANA 2</b>	D	D	N	N	N	N	N
<b>SEMANA 3</b>	N	D	D	T	T	T	T
<b>SEMANA 4</b>	T	T	D	D	M	M	M
<b>SEMANA 5</b>	M	M	M	D	D	N	N
<b>SEMANA 6</b>	N	N	N	N	D	D	T
<b>SEMANA 7</b>	T	T	T	T	T	D	D
<b>SEMANA 8</b>	M	M	M	M	M	M	D
<b>SEMANA 9</b>	D	N	N	N	N	N	N
<b>SEMANA 10</b>	D	D	T	T	T	T	T
<b>SEMANA 11</b>	T	D	D	D	D	D	D
<b>SEMANA 12</b>	D	D	D	D	D	D	D
<b>SEMANA 13</b>	D	D	D	D	D	D	D



	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	
A	T	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	T	T	T	T	
B	N	N	N	D	D	T	T	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	D	D	D	D	D	D	
C	M	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	N	N	N	N	N	N	
D	D	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	T	T	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	
E	D	M	M	M	M	M	M	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	T	T	T	T	T	T	T	D	D	M	M

Los horarios de entrada y salida de los turnos de mañana, tarde y noche serán:

Mañana: de 06.00 h a 14.00 h

Tarde: de 14.00 h a 22.00 h

Noche: de 22.00 h a 06.00 h

Para cualquiera de los sistemas de rotación indicados anteriormente, los tiempos de descanso en jornada se establecen, orientativamente y sujeto a las incidencias que pudiesen acaecer, en:

Mañana: a partir de 8.30 h en adelante

Tarde: a partir de 17.30 h en adelante

Noche: a partir de 01.30 h en adelante

### **Sección Soporte**

Los vigentes a fecha de firma, para cada uno de los departamentos.

Para el personal de la sección soporte que preste servicios en jornada partida de lunes a viernes, sin estar asignado a un sistema de turnos rotativos, el horario de trabajo diario de referencia será:

- De lunes a jueves entrada flexible de 8:00h a 8:30h, horario de comida flexible de 14:00h a 15:30h (respetando como mínimo una hora para comer) y salida flexible entre las 17:30h y 18:30h.

- Viernes entrada flexible de 8:00h a 8:30h y salida flexible entre las 14:00h y 15:00h.

No obstante, podrán fijarse horarios y días de prestación distintos a los indicados, bien con carácter individual o colectivo.

Anualmente, se elaborarán según lo establecido en convenio, los calendarios de turnos y horarios de los mismos.

**ANEXO IV: VESTUARIO LABORAL**

La Empresa facilitará el vestuario, calzado y equipos de protección individual conforme a las normas de Buenas Prácticas de Fabricación e Higiene, Seguridad Alimentaria o normas de Prevención de Riesgos Laborales vigentes en cada momento, para 2022 será:

**Grupo Profesional MOD**

2 Pantalones azulina  
4 camisetas azulina, m/larga  
1 sudadera m/larga  
2 cofias.

**Grupo Profesional MOI****Mantenimiento:**

3 pantalones azul marino  
5 camisetas de manga larga.  
1 forro polar  
2 cofias azules  
Tapacuellos y gorro

**Logística y MMPP**

2 Pantalones con reflectante  
1 pantalón acolchado para invierno  
4 camisetas de manga larga  
1 forro polar  
2 cofias  
Tapacuellos y gorro.

**Calidad**

2 pantalones blancos  
4 camisetas de manga larga.  
1 sudadera  
2 cofias

**Encargados**

2 Pantalones granate  
4 camisetas granate, de manga larga  
1 sudadera  
2 cofias

**Oficinas**

1 bata blanca  
2 cofia

Y en prueba de conformidad, se firma la presente por la representación de la empresa y de los trabajadores (Comité de empresa) a las 15:00 horas en Venta de Baños, Palencia, a 2 de mayo de 2023.

Fdo.: Por la empresa

Fdo.: por la RLТ



## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE



**ANUNCIO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE PALENCIA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y SE PROCEDE A CONVOCAR AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO “MONTAÑA PALENTINA. DEPURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL (PALENCIA). CLAVE: 556-PA-580”.**

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, mediante Resolución de fecha 24 de febrero de 2022 aprobó definitivamente el proyecto **“MONTAÑA PALENTINA. DEPURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL (PALENCIA). CLAVE: 556-PA-580”**, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Las afecciones originadas por la ejecución del citado proyecto se concretan de la siguiente manera:

1º.- Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones y/o elementos permanentes en superficie contenidos en el proyecto, como pueden ser pozos de registro, aliviaderos, arquetas de control, EDAR y accesos:

2º.- Para los colectores:

- Imposición de servidumbre permanente de acueducto y/o paso a lo largo del trazado del colector enterrado, con una anchura de 1,5 ml. a cada lado del eje de la citada conducción, sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3º.- Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con el plazo de ejecución de la obra haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento de aplicación, procede por el presente, a convocar a los titulares de determinados bienes y derechos, radicados en los Términos Municipales de Brañosera, San Cebrián de Mudá, Cervera de Pisuerga, La Pernía, Velilla del Río Carrión, Triollo y Polentinos afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con el texto publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en los periódicos “Diario Palentino” y “El Norte de Castilla. Edición Palencia”, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:



<i>LUGAR</i>	<i>FECHA</i>	<i>HORAS</i>
AYTO. DE CERVERA DE PISUERGA	26 de junio de 2023	10:30 a 14:00 16:00 a 19:00
	27 de junio de 2023	10:00 a 14:00 16:00 a 19:00
	28 de junio de 2023	10:00 a 14:00 16:00 a 17:00
AYTO. DE LA PERNÍA	3 de julio de 2023	10:00 a 14:00 16:00 a 19:00
	4 de julio de 2023	10:00 a 14:00 16:00 a 19:00
	5 de julio de 2023	10:00 a 11.30
AYTO. DE POLENTINOS	5 de julio de 2023	12:00 a 14:00
AYTO. DE SAN CEBRIAN DE MUDÁ	5 de julio de 2023	16:00 a 19:00
	6 de julio de 2023	10:00 a 14:00 16:00 a 18:00
AYTO. DE VELILLA DEL RIO CARRIÓN	7 de julio de 2023	10:00 a 14:00
AYTO. DE BRAÑOSERA	10 de julio de 2023	10:00 a 13.30
AYTO. DE TRIOLLO	10 de julio de 2023	16:00 a 18:00

Asimismo, conforme establecen los arts. 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa así como el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación antes citada, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial de Medio Ambiente en Palencia, sito en Avda. Casado del Alisal 27 - 34001 Palencia, las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio, relación que asimismo estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos de los citados Ayuntamientos.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán comparecer personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

La presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

En el expediente expropiatorio la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL) asumirá la condición de beneficiaria del mismo, de conformidad, tanto con lo dispuesto en la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la citada empresa pública y en el Decreto 76/2008, de 30 de octubre por el que se regulan las encomiendas a la misma.

Palencia, 2 de junio de 2023.- El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José M<sup>a</sup> Martínez Egea.

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO “MONTAÑA PALENTINA. DEPURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL (PALENCIA). CLAVE: 556-PA-580”.

Término Municipal: **BRAÑOSERA**

Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m <sup>2</sup>	Temporal m <sup>2</sup>	Servid. Acueducto m <sup>2</sup>
1B	516	5748	34036A51605748	PD-02	EN INVESTIGACION	3	14	0
2B	516	5261	34036A51605261	PD-02	HIGINIO MIGUEL DEL RIO MANUEL MIGUEL DEL RIO	7	20	4
3B	516	5750	34036A51605750	PD-02	EN INVESTIGACION	3	94	118
4B	516	5418	34036A51605418	PD-02	ANGEL GARCIA MIGUEL	0	67	28
5B	516	9011	34036A51609011	VT-00	AYUNTAMIENTO DE BRAÑOSERA	24	200	360
6B	516	62	34036A51600062	PD-03 PD-03 PD-03 RI-00 RI-00	ABEL GARCIA DE PAZ GUILLERMO GARCIA DE PAZ JOSE MANUEL GARCIA DE PAZ JUAN JOSE GARCIA DE PAZ MARIA CONCEPCION GARCIA DE PAZ MARIA TERESA GARCIA DE PAZ	0 0 0 0 0	113 19 62 14 39	114 9 18 7 4
7B	516	61	34036A51600061	PD-02	MARIA CARMEN MEDIAVILLA GOMEZ	0	29	0
8B	516	60	34036A51600060	PD-01	HDROS. DE BAUDILIO DEL RIO GARCIA HDROS. DE BALBINO DEL RIO IGLESIAS	0	18	2
9B	516	64	34036A51600064	PD-03	JOSE BUENAVENTURA ALCALDE GARCIA	0	61	61
10B	516	63	34036A51600063	PD-03 E-01 MB-00	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	5.311 1.516 1.944	0	0
11B	516	9002	34036A51609002	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	297	10	0
12B	508	5188	34036A50805188	RI-00	SINESIO ROBLES ALONSO	0	131	6
13B	508	9026	34036A50809026	VT-00	AYUNTAMIENTO DE BRAÑOSERA	52	854	808
14B	508	5009	34036A50805009	PD-03	PAULINA VELEZ RUBIO	4	137	38
15B	508	9000	34036A50809000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE BRAÑOSERA	24	327	274
16B	509	9000	34036A50909000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE BRAÑOSERA	4	45	41
17B	508	9025	34036A50809025	VT-00	AYUNTAMIENTO DE BRAÑOSERA	0	5	0
18B	508	9015	34036A50809015	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	0	2	1
19B	508	5187	34036A50805187	RI-00	JUNTA VECINAL DE SALCEDILLO	185	282	27
20B	508	30	34036A50800030	MB-00	SINESIO ROBLES ALONSO	0	33	25
21B	503	38	34036A50300038	PD-01	HDROS. DE JOSE MARIA RUIZ SIERRA	16	404	307
22B	503	40	34036A50300040	PD-01	HDROS. DE ELISEO RODRIGUEZ SIERRA	4	241	190
23B	503	6	34036A50300006	PD-13	TADEO FELIPE MARTIN GARCIA	0	49	4
24B	503	7	34036A50300007	PD-02	HDROS. DE LORENZO ALONSO SIERRA	0	35	0
25B	503	41	34036A50300041	PD-01	ISABEL RUIZ ARENAS	0	124	0
26B	503	42	34036A50300042	PD-02	ANA ISABEL GONZALEZ MARTIN MARIA ANGELINA GONZALEZ MARTIN MOISES GONZALEZ MARTIN DATIVO MARTIN MONTES EMILIANO MARTIN MONTES FRANCISCO MARTIN MONTES HDROS. DE JOSE ANTONIO MARTIN MONTES MARIA LEONISA MARTIN MONTES OTILIA MARTIN MONTES TADEO JESUS MARTIN MONTES	0	132	19
27B	503	9011	34036A50309011	VT-00	AYUNTAMIENTO DE BRAÑOSERA	20	160	558
28B	503	8	34036A50300008	PD-02	HDROS. DE AURELIA RUIZ MARTIN	0	178	0
29B	503	10009	34036A50310009	MB-00	JUNTA VECINAL VALBERZOSO	0	61	0
30B	503	9003	34036A50309003	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	0	3	0
31B	503	43	34036A50300043	PD-03	ANA ISABEL GONZALEZ MARTIN MARIA ANGELINA GONZALEZ MARTIN MOISES GONZALEZ MARTIN	267	352	7
32B	503	9002	34036A50309002	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	1	118	12



Término Municipal: **SAN CEBRIAN DE MUDÁ**

Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²
33S	4	9000	34160A00409000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE MUDA	52	1.861	1.655
34S	3	475	34160A00300475	PD-02	ROSAURA MERINO LABRADOR	0	11	0
35S	3	476	34160A00300476	PD-02	ROSAURA MERINO LABRADOR	4	56	35
36S	3	480	34160A00300480	PD-02	ROSAURA MERINO LABRADOR	0	6	0
37S	3	9023	34160A00309023	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE MUDA	0	2	0
38S	3	597	34160A00300597	E-01	MIGUEL ANGEL TERAN ARTO	0	16	0
39S	3	598	34160A00300598	E-01	JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIAN DE MUDA	1	25	17
40S	3	613	34160A00300613	PD-02	ANABEL MERCEDES CUEVAS GONZALEZ ALBINA GONZALEZ REVILLA	3	102	55
41S	3	610	34160A00300610	PD-01	ANIANO MERINO REVILLA FE MERINO REVILLA HDROS. DE ROBERTO MERINO REVILLA TEODORO MERINO REVILLA	0	24	16
42S	3	611	34160A00300611	PD-01	ANABEL MERCEDES CUEVAS GONZALEZ ALBINA GONZALEZ REVILLA	4	166	126
43S	3	612	34160A00300612	PD-01	ARACELI DE LAS HERAS ARTO	0	57	43
44S	3	614	34160A00300614	PD-01	HDROS. DE FELIPE GARCIA ARTO BENITO REVILLA GARCIA MARIA ISABEL FERMINA REVILLA GARCIA	4	48	45
45S	3	615	34160A00300615	RI-00	JESUS SANTOS GARCIA ARTO MARIA BLANCA GARCIA ARTO MARIA JESUS GARCIA ARTO	0	109	118
46S	3	616	34160A00300616	HR-00	DIOCESIS DE PALENCIA	0	37	4
47S	3	10626	34160A00310626	E-01	JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIAN DE MUDA	0	19	13
48S	3	625	34160A00300625	E-01	JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIAN DE MUDA	4	23	17
49S	3	626	34160A00300626	E-01 E-01	JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIAN DE MUDA	0 0	4 66	2 49
50S	3	9102	34160A00309102	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE MUDA	0	29	21
51S	3	630	34160A00300630	E-02	JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIAN DE MUDA	11	114	130
52S	3	9075	34160A00309075	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	7	70	22
53S	3	628	34160A00300628	HR-00	AMELIA ARTO GARCIA MANUELA ARTO GARCIA RAMIRO ARTO GARCIA PEDRO ARTO LOMBRAÑA	0	11	3
54S	3	629	34160A00300629	HR-00	CELIA DE LA VARGA SANTAMARIA JOSE RAUL GARCIA GARCIA	1	23	9
55S	3	634	34160A00300634	HR-00	MARIA BELLA GARCIA VIELBA	0	40	38
56S	3	633	34160A00300633	PD-01	HDROS. DE FELIPE GARCIA ARTO BENITO REVILLA GARCIA MARIA ISABEL FERMINA REVILLA GARCIA	4	139	100
57S	3	654	34160A00300654	PD-01	MARIA BELLA GARCIA VIELBA MARIA ELENA GARCIA VIELBA MARIA MERCEDES GARCIA VIELBA	0	49	37
58S	3	653	34160A00300653	PD-01	MARIA BELLA GARCIA VIELBA MARIA ELENA GARCIA VIELBA MARIA MERCEDES GARCIA VIELBA	4	73	32
59S	3	642	34160A00300642	PD-02	FELIX GARCIA VIELBA	150	88	0
60S	3	649	34160A00300649	PD-01	RAMIRO ARTO GARCIA	6	45	0
61S	3	652	34160A00300652	PD-01	MARIA BELLA GARCIA VIELBA MARIA ELENA GARCIA VIELBA MARIA MERCEDES GARCIA VIELBA	248	217	45
62S	3	651	34160A00300651	PD-01	MARIA BELLA GARCIA VIELBA MARIA ELENA GARCIA VIELBA MARIA MERCEDES GARCIA VIELBA	1.249	237	0
63S	3	650	34160A00300650	PD-01	HDROS. DE SANTIAGO DE LA FUENTE VELEZ	1.002	224	0
64S	3	655	34160A00300655	PD-01	HDROS. DE MARIA SAGRARIO ARTO CUEVAS ANA MARIA ARTO MARTIN MARIA ESTHER ARTO MARTIN ROSA MARIA ARTO MARTIN HDROS. DE ROSARIO MARTIN MONTES MARIA DEL SAGRARIO MARTINEZ ARTO	306	314	56
65S	3	9000	34160A00309000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE MUDA	4	55	60



Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²
66S	3	1254	34160A00301254	HR-00	HEREDEROS DE BENITO GARCIA REVILLA	0	6	1
67S	3	1255	34160A00301255	I-00	MAURINA GARCIA ESTALAYO	0	0	4
68S	3	1252	34160A00301252	PD-01	ESPERANZA VELEZ GARCIA JOSEFA VELEZ VELEZ	215	363	164
69S	3	1251	34160A00301251	PD-01	ESPERANZA VELEZ GARCIA JOSEFA VELEZ VELEZ	241	200	0
70S	3	9103	34160A00309103	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	3	87	0
71S	83147	3	8314703UN8581S	UR-00	ESPERANZA VELEZ GARCIA	65	36	0
72S	3	1256	34160A00301256	PD-01	ESPERANZA VELEZ GARCIA	88	57	0
73S	6	9000	34160A00609000	VT-00 VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE MUDA	61 91	24 71	5 0
74S	6	403	34160A00600403	PD-01	JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN Y PERAPERTU	20	26	0
75S	6	405	34160A00600405	PD-01	PABLO HERRERO ESTALAYO	176	254	0
76S	6	418	34160A00600418	PD-01	JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN Y PERAPERTU	26	101	28
77S	6	534	34160A00600534	E-02	JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN Y PERAPERTU	46	87	27
78S	7	9155	34160A00709155	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE MUDA	0	22	17
79S	7	549	34160A00700549	E-01	ROSA ELENA REVILLA SERNA	0	31	25
79S	7	549	34160A00700549	E-01	MARIA CARMEN REVILLA SERNA MARIA ESTHER REVILLA SERNA ROSA ELENA REVILLA SERNA ARSELINA REVILLA TORICES ELOINA REVILLA TORICES	0	31	25
80S	7	550	34160A00700550	E-01	MARIA CARMEN REVILLA SERNA MARIA ESTHER REVILLA SERNA ROSA ELENA REVILLA SERNA ARSELINA REVILLA TORICES ELOINA REVILLA TORICES	0	7	6
81S	7	9099	34160A00709099	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE MUDA	0	18	12
82S	7	555	34160A00700555	E-01	MARIA CARMEN REVILLA SERNA MARIA ESTHER REVILLA SERNA ROSA ELENA REVILLA SERNA ARSELINA REVILLA TORICES ELOINA REVILLA TORICES	4	166	124
83S	7	556	34160A00700556	HR-00	MARINA MANJON GUTIERREZ MARIA PAOLA ORTEGA VELASCO	0	40	31
84S	4136	1	0413601UN9501S	UR-00	ANGEL GARCIA VIELBA	0	52	39
85S	4136	2	0413602UN9501S	UR-00	ORTWIN HERZOG	0	65	49
86S	6	216	34160A00600216	PD-02	PEDRO GONZALEZ MARTINEZ ELISA REQUENA GARCIA	0	11	3
87S	6	221	34160A00600221	C-00	VIRGILIO ISIDRO MARTINEZ OLEA	4	113	90
88S	6	222	34160A00600222	C-00	INTIWATANA, SL	0	70	53
89S	6	223	34160A00600223	E-01	DANIEL RUIZ TERAN	0	38	28
90S	6	224	34160A00600224	C-00	JOSE MANUEL IGLESIAS VIELBA MARIANO IGLESIAS VIELBA	0	34	25
91S	6	225	34160A00600225	E-01	ENEDINA GARCIA REVILLA	4	30	22
92S	6	226	34160A00600226	E-01	CLAUDINA RUIZ GONZALEZ	0	35	26
93S	6	231	34160A00600231	C-00	HDROS. DE FLORENTINO GARCIA GARCIA	0	111	88
94S	6	232	34160A00600232	PD-01	ANGEL GARCIA VIELBA MARIA LUZ RUIZ GARCIA	0	17	9
95S	6	9082	34160A00609082	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE MUDA	48	82	18
96S	6	235	34160A00600235	PD-01	ANGEL GARCIA VIELBA	139	42	4
97S	6	259	34160A00600259	PD-01	VIRGILIO ISIDRO MARTINEZ OLEA	41	161	19
98S	6	258	34160A00600258	PD-01	LUIS ANGEL GOMEZ NESTAR HDROS. DE ALICIA NESTAR OLEA	0	10	13
99S	6	9016	34160A00609016	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE MUDA	75	102	78
100S	6	239	34160A00600239	PD-01	EDESIO VIELBA RUIZ JOSE LUIS VIELBA RUIZ MARIA BELEN VIELBA RUIZ MARIA CARMELINA VIELVA RUIZ	0	7	0



Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²
101S	6	539	34160A00600539	E-01	JULIAN VIELBA RUIZ MARIA DEL MAR VIELBA RUIZ MARIA INMACULADA VIELBA RUIZ IDELIA VIELBA UNQUERA JOSE ANTONIO VIELVA RUIZ JOSE ANTONIO VIELVA UNQUERA	31	24	0
102S	2125	1	0212501UN9501S	UR-00	SEGUNDO TERAN ANDRES ENRIQUE TERAN DIEZ JAIME TERAN DIEZ	0	24	0
103S	35091	1	3509101UN8530N	UR-00	DIOCESIS DE PALENCIA	89	102	0
104S	2	191	34160A00200191	PD-01	BLANCA LABRADOR CABRIA	11	16	0
105S	1	9000	34160A00109000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE MUDA	72	34	0
106S	2	190	34160A00200190	PD-01	HDROS. DE CARLOS HERRERO LABRADOR HDROS. DE CARMEN HERRERO LABRADOR HDROS. DE ELENA HERRERO LABRADOR HERMINIA HERRERO LABRADOR HDROS. DE SAGRARIO HERRERO LABRADOR HDROS. DE VALENTINA HERRERO LABRADOR HDROS. DE VICENTE HERRERO LABRADOR	7	27	0
107S	2	189	34160A00200189	PD-01	MARIA BELEN FAULIN DIEZ	0	25	0
108S	2	188	34160A00200188	PD-01	ALFONSO MARTIN RAMOS ANA MARIA MARTIN RAMOS FELIX MARTIN RAMOS GONZALO MARTIN RAMOS SIMON JOSE MARTIN RAMOS	1	26	0
109S	2	187	34160A00200187	PD-01	AGUSTIN ARTO MARTIN	4	25	0
110S	2	186	34160A00200186	PD-02	HDROS. DE FRANCISCO DIEZ OLEA	0	24	0
111S	2	185	34160A00200185	PD-02	HDROS. DE EUTQUIO VILLANUEVA MARTIN JESUSA VILLANUEVA MARTIN JOSE ANTONIO VILLANUEVA MARTIN ROSA MARIA VILLANUEVA MARTIN SANTIAGO VILLANUEVA MARTIN TRINIDAD VILLANUEVA MARTIN HDROS. DE VALENTIN VILLANUEVA MARTIN VICTORINO VILLANUEVA MARTIN	188	124	0
112S	2	184	34160A00200184	PD-02	HDROS. DE CONCEPCION DIEZ ANDEREZ	115	61	0
113S	2	183	34160A00200183	PD-02	JOSE MAESTRO DIEZ MIGUEL MAESTRO DIEZ	7	6	0
114S	1	1104	34160A00101104	HR-00	HDROS. DE PAULINA DIEZ SORDO	103	76	4
115S	1	1103	34160A00101103	PD-03	JOSE MAESTRO DIEZ MIGUEL MAESTRO DIEZ	124	116	14
116S	1	1106	34160A00101106	PD-02	HDROS. DE AGRIPINA DIEZ SORDO EUFEMIA DIEZ SORDO	4	87	27
117S	1	9132	34160A00109132	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE MUDA	423	344	25



Término Municipal: **CERVERA DE PISUERGA**

Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m <sup>2</sup>	Temporal m <sup>2</sup>	Servid. Acueducto m <sup>2</sup>
118C	502	5241	34057A50205241	RI-09 E-06 I-00	JUNTA VECINAL DE ARBEJAL	3.636 31 6	1.607 1.362 32	164 1.110 17
119C	502	9044	34057A50209044	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	21	1	0
120C	502	9018	34057A50209018	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	0	63	0
122C	66927	5	6692705UN7469S	I-00	JOSE ANTONIO CALLE MERINO	0	57	0
123C	93	9000	34057A09309000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	232	288	347
124C	93	9006	34057A09309006	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	24	199	108
125C	56708	5	5670805UN7457S	PD-01	JUNTA VECINAL DE RUESGA	0	13	13
126C	56708	6	5670806UN7457S	PD-01	EPIFANIO CEREZO SIMAL	0	64	76
127C	56708	7	5670807UN7457S	PD-01	LAURA FUENTE LABRADOR MIGUEL ANGEL GIL CONSTANTINO AMALIA GIL LABRADOR EUSEBIO GIL LABRADOR JOSE GERARDO GIL LABRADOR ATILANO MEDIAVILLA LABRADOR MARIA ANGELES MEDIAVILLA LABRADOR MARIA DE LAS CANDELAS MEDIAVILLA LABRADOR MARIA DEL CARMEN MEDIAVILLA LABRADOR	3	46	38
128C	93	890	34057A09300890	PD-02	ROSA MARIA ALVAREZ SECO FRANCISCO JAVIER ANTON NIETO JUAN ANTON NIETO MARIA ROSA GUTIERREZ RODRIGUEZ	0	54	41
129C	93	889	34057A09300889	PD-02	HDROS. DE JUAN ANTON ANTON	0	33	11
130C	93	892	34057A09300892	PD-02	MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ IZQUIERDO	26	75	6
131C	93	880	34057A09300880	PD-02	HDROS. DE LEONIDES LABRADOR ANTON	77	78	0
132C	93	877	34057A09300877	PD-02	GERARDO LABRADOR MEDIAVILLA MARIA LUISA LABRADOR MEDIAVILLA	272	269	41
133C	93	879	34057A09300879	PD-02	JESUSA RAMOS MERINO	43	20	0
134C	93	878	34057A09300878	PD-02	HDROS. DE ROSA FERRER ARANCETA	18	18	0
135C	93	897	34057A09300897	PD-02	BLANCA NIEVES CEREZO GIL MARIA CONCEPCION CEREZO GIL	15	13	0
136C	93	893	34057A09300893	PD-02	HDROS. DE VICTORINO LORES LORES HDROS. DE MARIA MEDIAVILLA CASARES	8	0	0
137C	93	898	34057A09300898	PD-02	MARIA VICTORIA BARRADO FANO TOMAS GAGO MARTINEZ	1	11	0
138C	93	896	34057A09300896	PD-02	JUAN JOSE TORRE TORRES ESTER TORRES TEJERINA	77	30	0
139C	93	9011	34057A09309011	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	87	16	0
140C	93	895	34057A09300895	PD-02	HDROS. DE LEANDRO LORES LORES	9	0	0
141C	93	902	34057A09300902	PD-02	HDROS. DE AVELINO RUEDA SIMAL	2	24	0
142C	93	904	34057A09300904	PD-02	ESTER TORRES TEJERINA CARLOS MARTIN TORRE	8	31	0
143C	93	905	34057A09300905	PD-02	JULIA GIL LORES	0	6	0
144C	55708	16	5570816UN7457S	PD-01	JULIA GIL LORES	4	14	0
145C	55708	14	5570814UN7457S	PD-01	MARINA CEREZO SIMAL	9	45	0
146C	55708	13	5570813UN7457S	PD-01	HDROS. DE RICARDO LORES LORES	0	31	0
147C	55708	12	5570812UN7457S	PD-01	JOSE IGNACIO SIMAL BLANCO MARGARITA ROSARIO SIMAL BLANCO MARIA TERESA SIMAL BLANCO BASILISA SIMAL LABRADOR CONSUELO SIMAL LABRADOR FERNANDO SIMAL MARCOS LUCIA SIMAL MARCOS MARIA SIMAL MARCOS	0	10	0
148C	49	10935	34057A04910935	E-02	JUNTA VECINAL DE VAÑES	426	407	0
149C	49	9017	34057A04909017	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	16	41	0
150C	49	9004	34057A04909004	HC-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	0	37	0
151C	49	392	34057A04900392	E-01	JUNTA VECINAL DE VAÑES	181	72	0



Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²
152C	49	9016	34057A04909016	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	4	1	0
153C	43	351	34057A04300351	PR-01	LEONOR DIEZ ANDEREZ	88	20	0
154C	43	352	34057A04300352	PR-01	VICENTE CLEMENTE ABAD CENERA	2	32	0
155C	43	355	34057A04300355	PR-01	DIGNA ROJO GOMEZ MARIA ENCARNACION VIELVA ROJO MARIA MERCEDES VIELVA ROJO	149	85	0
156C	43	361	34057A04300361	PR-01	NICOLAS MONTERO CABEZAS	43	25	0
157C	43	362	34057A04300362	PR-01	HDROS. DE ANGELA DIEZ SIMAL	44	30	0
158C	43	367	34057A04300367	PR-01	MARTIN FUENTE DIEZ	8	0	0
159C	43	365	34057A04300365	PR-01	LEONOR DIEZ ANDEREZ	9	21	0
160C	43	366	34057A04300366	PR-01	PEDRO CABEZA ANDEREZ	87	41	0
161C	43	377	34057A04300377	PD-02	DIONISIA AMOR ABAD CENERA	0	16	0
162C	43	368	34057A04300368	PR-01	VICTORINA MORENO ABAD	38	67	0
163C	43	9000	34057A04309000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	0	17	0
164C	96397	4	9639704UN7593N	UR-00	LUISA CABEZA FUENTE	26	102	0
165C	43	372	34057A04300372	PR-01	HDROS. DE FELIX CABEZA MELENDEZ	175	177	0
166C	41	29	34057A04100029	HR-00	MARIA TERESA CALVO MARTIN	4	6	5
167C	41	30	34057A04100030	HR-00	INVERSIONES PEÑA PRIETA SL	0	43	32
168C	8556	2	0855602UN8505N	UR-00	HDROS. DE LEONOR ARTO ROJO	0	8	0
169C	8556	3	0855603UN8505N	UR-00	INVERSIONES PEÑA PRIETA SL	0	5	0
170C	41	38	34057A04100038	PR-02	PRUDENCIANO FUENTE DIEZ	8	90	91
171C	8556	4	0855604UN8505N	UR-00	PARDO FUNDACION OSO	0	8	1
172C	41	35	34057A04100035	HR-00	PRUDENCIANO FUENTE DIEZ	0	20	1
173C	41	39	34057A04100039	PR-02	BENEDICTA ARTO ROJO	30	107	48
174C	41	36	34057A04100036	HR-00	HONORIO PASCUAL ROJO	0	45	0
175C	41	37	34057A04100037	HR-00	MARIA ROJO FUENTE	90	42	0
176C	41	40	34057A04100040	PR-02	CARMELO FUENTE LLORENTE	72	57	0
177C	41	41	34057A04100041	PR-02	CLEMENTINO ARTO DE LAS HERAS DELFIN ARTO DE LAS HERAS	66	114	10
178C	41	42	34057A04100042	PR-02	VICTORINO PASCUAL PASCUAL	0	60	30
179C	41	43	34057A04100043	PR-02	ALBERTO CABEZA GOMEZ TOMASA FUENTE VIELBA MANUEL FUENTE VIELVA PEDRO FUENTE VIELVA	0	20	15
180C	19354	4	1935404UN8513N	UR-00	FORTUNATO CABEZA TEJERINA MARIA ANGELES CABEZA TEJERINA SAMUEL CABEZA TEJERINA	0	11	0
181C	44	9000	34057A04409000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	8	38	0
182C	19354	5	1935405UN8513N	UR-00	MACRINA ANDEREZ LLORENTE	168	197	30
183C	44	568	34057A04400568	PD-02	MARIA ASUNCION TORRES RAMASCO	9	30	15
184C	44	575	34057A04400575	E-01	JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DE CASTILLERIA	20	74	0
185C	33	135	34057A03300135	E-02	JUNTA VECINAL DE HERRERUELA DE CASTILLERIA	240	137	19
186C	33	82	34057A03300082	PD-01	JOSE ANTONIO CABEZA CENERA	139	0	54
187C	33	84	34057A03300084	PR-03	CONCEPCION CENERA CUEVAS HDROS. DE MIGUEL ISLA ESTALAYO	23	103	0
188C	33	81	34057A03300081	PD-01	NERI GARCIA CASTAÑO	58	113	19
189C	33	101	34057A03300101	PD-02 MB-02	MARCOS LLORENTE MERINO SERAFINA LLORENTE MERINO	0 3	14 24	0 0
190C	33	80	34057A03300080	PD-01	FERNANDO CABEZA RODRIGUEZ	0	21	0
191C	33	100	34057A03300100	PD-01	HDROS. DE CESAREA SORDO MERINO	93	176	63
192C	47	64	34057A04700064	PD-02	JOSE MARIA REDONDO LLORENTE MARIA MAXIMINA REDONDO LLORENTE	249	177	0
193C	47	58	34057A04700058	PD-02	ISABEL GARCIA FERNANDEZ MARIA LOURDES GARCIA FERNANDEZ OLIVA GARCIA FERNANDEZ	131	135	0



Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m <sup>2</sup>	Temporal m <sup>2</sup>	Servid. Acueducto m <sup>2</sup>
194C	31592	1	3159201UN8535N	PD-01	SANTA FUENTE REDONDO	181	192	36
195C	31592	19	3159219UN8535N	PD-01	JOSE RAMON GONZALEZ GARCIA	4	35	26
196C	31592	2	3159202UN8535N	PD-01	BERNARDINA REDONDO DIEZ	0	121	91
197C	31592	17	3159217UN8535N	PD-01	MARIA PAZ MERINO CALVO	0	15	20
198C	31592	16	3159216UN8535N	PD-01	TOMAS CALVO DIEZ	4	79	72
199C	31592	13	3159213UN8535N	PD-01	BERNARDINA REDONDO DIEZ	0	10	6
200C	31592	12	3159212UN8535N	PD-01	TOMAS CALVO DIEZ	0	11	6
201C	31592	10	3159210UN8535N	PD-01	PALMIRA DIEZ VILLANUEVA	3	83	62
202C	47	9007	34057A04709007	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	0	64	0
203C	47	9019	34057A04709019	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	0	1	0
204C	31592	18	3159218UN8535N	PD-01	ALFONSO JESUS DIEZ LLORENTE ANA ROSA DIEZ LLORENTE FELIPE DIEZ LLORENTE ROSA LLORENTE DE LA FUENTE	0	53	40
205C	47	75	34057A04700075	PR-01	MARIA ANGELES MEDIAVILLA SAINZ MARIA LUISA MEDIAVILLA SAINZ	0	27	4
206C	47	77	34057A04700077	PR-01	JAVIER DIEZ MEDIAVILLA JOSE PEDRO DIEZ MEDIAVILLA LUIS ANGEL DIEZ MEDIAVILLA MARIA PILAR DIEZ MEDIAVILLA	0	21	11
207C	47	78	34057A04700078	PR-01	JOSE RAMON GONZALEZ GARCIA	0	14	11
208C	47	82	34057A04700082	PR-01	CONSUELO MERINO MEDIAVILLA	1	22	3
209C	31592	11	3159211UN8535N	PD-01	PRUDENCIA DIEZ FUENTE	7	87	81
210C	31585	3	3158503UN8535N	PD-01	JOSE MARIA REDONDO LLORENTE LUCIA GOMEZ NEGRO	0	1	0
211C	31585	1	3158501UN8535N	PD-01	JOSE LUIS DIEZ DIEZ	0	20	0
212C	32580	3	3258003UN8535N	PD-01	DAVID CUBERO BAUSELA ELISA GARCIA DE CASTRO	0	26	2
213C	47	9000	34057A04709000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	2	119	136
214C	32580	4	3258004UN8535N	PD-01	HDROS. DE VALENTIN MEDIAVILLA DIEZ	0	4	0
215C	32589	1	3258901UN8535N	PD-01	SALVADOR EPIFANIO	0	4	0
216C	32589	2	3258902UN8535N	PD-01	DAVID VAÑES CALVO MARIA SILVINA VAÑES CALVO MERCEDES VAÑES CALVO ROSARIO VAÑES CALVO	3	38	25
217C	47	124	34057A04700124	HR-00	DIOCESIS DE PALENCIA	0	51	38
218C	47	139	34057A04700139	PR-01	PEDRO LLORENTE DIEZ	12	601	457
219C	32580	5	3258005UN8535N	PD-01	INSOLINA MERINO MEDIAVILLA	0	13	0
220C	47	125	34057A04700125	PR-01	CARLOS VAÑES DIEZ MARIA BEGOÑA VAÑES DIEZ RICARDO VAÑES DIEZ	0	24	19
221C	47	146	34057A04700146	PD-02	GERARDO MEDIAVILLA REDONDO	0	21	4
222C	47	147	34057A04700147	PD-02	MARIA PAZ MERINO CALVO	0	38	35
223C	47	172	34057A04700172	HR-00	ISIDORA CALVO CENERA	0	14	11
224C	47	174	34057A04700174	PD-02	HDROS. DE FELIPE FUENTE LLORENTE HORTENSIA REDONDO SALVADOR	0	104	78
225C	33587	15	3358715UN8535N	UR-00	HORTENSIA REDONDO SALVADOR	0	10	3
226C	33587	17	3358717UN8535N	UR-00	HDROS. DE ANDRES VAÑES LLORENTE	0	33	32
227C	33587	16	3358716UN8535N	UR-00	HDROS. DE VICTORINA DE LA FUENTE CABEZA ANGEL SIMAL DE LA FUENTE JULIO SIMAL DE LA FUENTE TEODORA SIMAL DE LA FUENTE URBANO SIMAL DE LA FUENTE	4	26	22
228C	47	1759	34057A04701759	E-02	EN INVESTIGACION	0	4	0
229C	47	167	34057A04700167	E-01	JUNTA VECINAL DE CELADA DE ROBLECEDO	2	34	10
230C	47	180	34057A04700180	HR-00 PR-01	MIGUEL GONZALEZ GARCIA	0 0	48 33	36 25
231C	47	9008	34057A04709008	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	7	348	270



Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²
232C	47	9009	34057A04709009	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	0	19	12
233C	47	185	34057A04700185	PD-02	MARIA DEL ROCIO CABEZA SIMAL PETRA CABEZA SIMAL RAQUEL CABEZA SIMAL	2	65	65
234C	102	5001	34057A10205001	E-01	JUNTA VECINAL DE RABANAL DE LOS CABALLEROS	392	347	17
235C	102	5005	34057A10205005	PD-02	HDROS. DE EUTQUIO GOMEZ UNQUERA	4	81	39
236C	102	5006	34057A10205006	RI-01	ISIDORO IBAÑEZ GARCIA	0	12	6
237C	108	5027	34057A10805027	E-02	JUNTA VECINAL DE VALSADORNIN	12	295	244
238C	96853	1	9685301UN7498N	UR-00	JOSE LUIS GARCIA MERINO	0	13	0
239C	108	9001	34057A10809001	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	8	0	0
240C	108	5021	34057A10805021	E-06	JUNTA VECINAL DE VALSADORNIN	37	183	88
241C	107	9000	34057A10709000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	18	55	38
242C	108	76	34057A10800076	PD-02	MARIA CONCEPCION GARCIA DELGADO	194	315	31
243C	108	5004	34057A10805004	PD-03	PEDRO GARCIA FUENTE	4	193	140
244C	101	9013	34057A10109013	VT-00	DIPUTACION DE PALENCIA	10	39	2
245C	108	77	34057A10800077	PD-02	JOSE MANUEL GARCIA PEREZ CASIMIRO PEREZ DELGADO HDROS. DE CONSTANTINO PEREZ DELGADO EUGENIO PEREZ DELGADO JOSE PEREZ DELGADO MANUEL PEREZ DELGADO SIMON PEREZ DELGADO	0	6	0
246C	107	5030	34057A10705030	E-02	JUNTA VECINAL DE VALSADORNIN	4	29	26
247C	108	9016	34057A10809016	VT-00	DIPUTACION DE PALENCIA	0	95	82
248C	96855	1	9685501UN7498N	UR-00	JULIO GUTIERREZ MERINO	0	19	3
249C	53	575	34057A05300575	HR-00	EN INVESTIGACION	1	26	1
250C	51	9001	34057A05109001	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	8	41	23
251C	51	9000	34057A05109000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	12	116	97
252C	51	728	34057A05100728	RI-01	JUNTA VECINAL DE RESOBA	6	173	121
253C	51	1	34057A05100001	PD-02	MARIA AURORA MONTEALVARO PELAZ HECTOR MORENO MONTEALVARO JAVIER MORENO MONTEALVARO DOMITILA MORENO VEGA MARIA CARMEN MORENO VEGA HDROS. DE MARIANO MORENO VEGA PETRA MORENO VEGA PILAR MORENO VEGA	73	160	106
254C	51	2	34057A05100002	PD-02	MARIA MAGALY FERNANDEZ MERINO	102	162	59
255C	51	3	34057A05100003	PD-02	JOSE IGNACIO SIMAL BLANCO MARGARITA ROSARIO SIMAL BLANCO MARIA TERESA SIMAL BLANCO FERNANDO SIMAL MARCOS LUCIA SIMAL MARCOS MARIA SIMAL MARCOS	171	279	72
256C	51	4	34057A05100004	PD-02	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ JULIAN	0	13	6
257C	53	9006	34057A05309006	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	7	73	95
258C	53	565	34057A05300565	PD-03	MARIA DEL CARMEN REDONDO MARINA	0	23	0
260C	51	9004	34057A05109004	VT-00	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	28	9	0
261C	106	9000	34057A10609000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	19	23	21
262C	106	5019	34057A10605019	PD-02	ANGEL RAMOS ESTALAYO JAVIER RAMOS ESTALAYO	7	6	6
263C	106	9002	34057A10609002	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	0	26	0
264C	106	84	34057A10600084	UR-00	HDROS DE ASPERINO DE LA HERA GARCIA HDROS. DE ANTONIO DE LA HERA ROLDAN MIGUEL DE LA HERA ROLDAN	109	75	2
265C	106	20086	34057A10620086	PD-02 MB-02	HDROS. DE ANTONIO DE LA HERA ROLDAN MIGUEL DE LA HERA ROLDAN	154 54	179 49	52 28
266C	106	85	34057A10600085	PD-02	SANTIAGO GOMEZ DIEZ	57	62	8
267C	106	9035	34057A10609035	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	22	120	26



Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²
268C	95	210	34057A09500210	E-02	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	0	8	0
269C	26879	4	2687904UN7428N	UR-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	52	132	68
270C	26879	6	2687906UN7428N	UR-00	MARIA DEL CARMEN HOSPITAL MERINO FELIX VIDAL MERINO MONTIEL	19	0	13
271C	26879	3	2687903UN7428N	UR-00	MARIA DEL CARMEN HOSPITAL MERINO FELIX VIDAL MERINO MONTIEL	34	0	11
272C	26879	2	2687902UN7428N	UR-00	MARIA DEL CARMEN HOSPITAL MERINO FELIX VIDAL MERINO MONTIEL	11	0	9
273C	95	272	34057A09500272	MB-02	JUNTA VECINAL DE VENTANILLA	112	284	67
274C	95	9000	34057A09509000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	144	128	4
275C	95	9006	34057A09509006	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	7	0	0
276C	95	9005	34057A09509005	HC-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	635	675	143
277C	98	9000	34057A09809000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	34	93	79
278C	99018	9	9901809UN6590S	PD-02	MARIA DEL PILAR REDONDO REDONDO	0	16	0
279C	99018	1	9901801UN6590S	PD-02	HDROS. DE MARIA GARCIA IBAÑEZ	1	60	44
280C	98	590	34057A09800590	PD-02	HDROS. DE LAUREANO SARDINA REDONDO	0	11	2
281C	98	589	34057A09800589	PD-02	HEREDEROS DE MIGUEL POLANCO BARREDA	0	19	12
282C	98	1310	34057A09801310	FG-02	HDROS. DE LAUREANO SARDINA REDONDO	2	68	30
283C	99018	5	9901805UN6590S	PD-02	NATIVIDAD DIEZ GUTIERREZ	0	6	0
284C	99018	8	9901808UN6590S	PD-02	MARIA INMACULADA GALLEGU BRIZUELA JUAN FRANCISCO GUTIERREZ SEBASTIAN	0	22	0
285C	98	9002	34057A09809002	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	31	184	142
286C	98	1312	34057A09801312	PD-02	MARIA MILAGROSA BUSTILLO TERAN HDROS. DE PEDRO BUSTILLO TERAN ROSA MARIA BUSTILLO TERAN HDROS. DE CECILIA TERAN COSLA HDROS. DE FELISA TERAN COSLA HDROS. DE RUFINA TERAN COSLA HDROS. DE VALENTINA TERAN COSLA	2	41	19
287C	98	1313	34057A09801313	PD-02	VICENTE DIEZ MARINA	0	21	7
288C	98	1316	34057A09801316	PD-02	ANDRES LORES ROBLEDO ENGRACIA LORES ROBLEDO IRENE LORES ROBLEDO	0	8	0
289C	19	5	0001905UN7500S	UR-00	MARIA ASUNCION FRECHOSO GUERRERO JOSE MARIA PEREZ MARTIN	0	13	0
290C	19	4	0001904UN7500S	UR-00	HDROS. DE VICTORINA NIETO MORENO JULIO POLANCO DEL RIO	2	35	9
291C	17	12	0001712UN7500S	E-01	HDROS. DE FIDEL PEREZ SARDINA	6	2	0
292C	17	13	0001713UN7500S	UR-00	HDROS. DE VICTORINA NIETO MORENO JULIO POLANCO DEL RIO	1	0	0
293C	98	1342	34057A09801342	E-01	JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE LOS HERREROS	211	334	194
294C	17	11	0001711UN7500S	E-01	MARIA ELENA MERINO GIL	1	6	0
295C	17	10	0001710UN7500S	E-01	JULIO POLANCO DEL RIO	0	2	0
296C	17	8	0001708UN7500S	E-01	VICTORINA SIERRA REDONDO	0	5	0
297C	17	7	0001707UN7500S	E-01	MARIA TERESA ANTON MORENO PAZ ANTON MORENO JULIA MORENO GARCIA SOTERO JESUS MORENO GARCIA	0	9	0
298C	98	754	34057A09800754	PD-02	DUBLIN MANUEL CABEZA IGLESIAS	73	7	14
299C	98	1270	34057A09801270	PD-01	HDROS. DE DAMIANA MORENO VILLA HDROS. DE EUGENIO MORENO VILLA HDROS. DE JESUS MORENO VILLA	70	35	0
300C	17	6	0001706UN7500S	E-01	HDROS. DE CAYO GUTIERREZ RUEDA	0	5	0
301C	98	1319	34057A09801319	RI-02	ANDRES LORES ROBLEDO	0	5	0
302C	98	1320	34057A09801320	PD-02	JOSE PEREZ JULIAN	0	47	0
303C	98	1321	34057A09801321	PD-02	JULIO POLANCO REDONDO	0	25	12
304C	98	1322	34057A09801322	PD-02	VICTORINA SIERRA REDONDO	1	24	42
305C	98	1323	34057A09801323	PD-02	RAUL JUEZ ROJO	3	25	19



Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m <sup>2</sup>	Temporal m <sup>2</sup>	Servid. Acueducto m <sup>2</sup>
306C	98	1271	34057A09801271	PD-01	DIOCESIS DE PALENCIA	33	51	1
307C	98	1272	34057A09801272	PD-01	EPIFANIO SIERRA REDONDO	0	44	0
308C	88217	3	8821703UN6582S	UR-00	SANTIBAÑEZ SOCIEDAD VECINOS	4	36	29
309C	69	438	34057A06900438	HR-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	0	71	56
310C	88217	5	8821705UN6582S	UR-00	HDROS. DE JULIA MARTIN REDONDO	4	89	71
311C	69	256	34057A06900256	FG-02	HDROS. DE JULIA MARTIN REDONDO	4	69	52
312C	69	257	34057A06900257	PD-03 FG-02	ANA REDONDO MARTIN MANUEL REDONDO MARTIN MARIA CARMEN REDONDO MARTIN PAULINA REDONDO MARTIN SANTOS HIPOLITO REDONDO MARTIN	0 66	52 155	31 79
313C	69	258	34057A06900258	FG-02	ANICETO MARTIN NIETO ELENA BELEN MARTIN NIETO INMACULADA MARTIN NIETO HDROS. DE JOSE MANUEL MARTIN NIETO MARIA PILAR MARTIN NIETO MATIAS MARTIN NIETO NATIVIDAD JOSEFA MARTIN NIETO HDROS. DE RESTITUTO MARTIN NIETO SEGUNDINO MARTIN NIETO	8	77	25
314C	69	259	34057A06900259	FG-02	CARMEN REDONDO FUENTE TOMAS ALEJANDRO REDONDO FUENTE INES REDONDO RAMOS HDROS. DE JESUS REDONDO RAMOS PEDRO REDONDO RAMOS	0	23	18
315C	69	260	34057A06900260	PD-03 FG-02	HDROS. DE JULIA MARTIN REDONDO HDROS. DE JOSEFA GARCIA SIERRA	0 0	4 67	0 28
316C	69	261	34057A06900261	FG-02	HDROS. DE CLAUDIO REDONDO DIEZ	4	43	33
317C	74	9000	34057A07409000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	18	75	55
318C	69	268	34057A06900268	PD-03	HDROS. DE ANDREA REDONDO NIETO	0	8	5
319C	69	267	34057A06900267	FG-02	HDROS. DE JULIAN NIETO REDONDO HDROS. DE PABLO NIETO REDONDO	0	7	6
320C	88217	2	8821702UN6582S	UR-00	AMELIA REDONDO RAMOS BEGOÑA MONTSERRAT REDONDO RAMOS JOSE LUIS REDONDO RAMOS JOSEFINA REDONDO RAMOS LICINIO REDONDO RAMOS	0	8	0
321C	69	9006	34057A06909006	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	1	4	4
322C	69	439	34057A06900439	I-00	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	0	5	0



## Término Municipal: LA PERNIA

Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²
323L	80837	1	8083701UN7588S	UR-00	JUNTA VECINAL DE SAN SALVADOR DE CANTAMUDA	0	21	20
324L	81834	2	8183402UN7588S	UR-00	DIOCESIS DE PALENCIA	9	235	187
325L	15	9000	34166A01509000	VT-00 VT-00	AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA	12 32	54 421	28 328
326L	81857	3	8185703UN7588S	UR-00	JUNTA VECINAL DE SAN SALVADOR DE CANTAMUDA	0	23	14
327L	505	9052	34166A50509052	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	0	48	20
328L	505	110	34166A50500110	C-00 E-01 CR-00	FRANCISCO JAVIER MONTES QUIJANO JUAN CARLOS MONTES QUIJANO	4 8 8	65 371 609	49 233 501
329L	505	109	34166A50500109	CR-00	MARIA DOLORES DEL RIO SANZ	4	137	103
330L	505	108	34166A50500108	CR-00 C-00	SANTOS IGLESIAS ABAD	4 0	217 113	179 62
331L	505	107	34166A50500107	E-01	JUNTA VECINAL DE SAN SALVADOR DE CANTAMUDA	317	327	68
332L	505	9047	34166A50509047	VT-00	JUNTA VECINAL DE SAN SALVADOR DE CANTAMUDA	418	266	1
333L	505	9053	34166A50509053	VT-00	JUNTA VECINAL DE SAN SALVADOR DE CANTAMUDA	199	37	0
334L	505	9054	34166A50509054	VT-00	DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON EN PALENCIA	63	12	0
335L	15	9404	34166A01509404	VT-00	AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA	0	26	0
336L	15	609	34166A01500609	PD-01	JESUS HIDALGO TEJERINA MIGUEL ANGEL HIDALGO TEJERINA	48	126	42
337L	15	608	34166A01500608	PD-01	MARIA ROSARIO CALVO DE LA FUENTE	87	203	54
338L	15	473	34166A01500473	PD-01	MARIA ROSARIO CALVO DE LA FUENTE	4	64	54
339L	15	472	34166A01500472	HR-00	HDROS. DE PAULA IBAÑEZ CALVO	0	30	17
340L	15	471	34166A01500471	HR-00	FRANCISCO DIEZ FRESNO	0	15	8
341L	15	470	34166A01500470	HR-00	HDROS. DE JUAN IBAÑEZ CALVO	0	51	38
342L	15	20133	34166A01520133	E-01 E-02	JUNTA VECINAL DE LEBANZA	0 0	95 7	86 3
343L	15	972	34166A01500972	E-02	ANGEL GOMEZ IBAÑEZ JESUS GOMEZ IBAÑEZ MARIA ANGELES GOMEZ IBAÑEZ MARIA CARMEN GOMEZ IBAÑEZ MARIA LUISA GOMEZ IBAÑEZ MARIA PILAR GOMEZ IBAÑEZ	4	47	53
344L	56877	1	5687701UN7558N	UR-00	ANGEL GOMEZ IBAÑEZ JESUS GOMEZ IBAÑEZ MARIA ANGELES GOMEZ IBAÑEZ MARIA CARMEN GOMEZ IBAÑEZ MARIA LUISA GOMEZ IBAÑEZ MARIA PILAR GOMEZ IBAÑEZ	0	10	0
345L	56877	2	5687702UN7558N	UR-00	HDROS. DE AGUSTIN GUTIERREZ DIEZ	0	27	2
346L	15	9026	34166A01509026	VT-00	AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA	0	7	0
347L	15	9227	34166A01509227	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	0	4	0
348L	15	958	34166A01500958	PD-02	PEDRO MARTINEZ GOMEZ	186	105	0
349L	15	834	34166A01500834	PD-01	LUIS MARIA PROAÑO ALONSO	49	34	0
350L	15	836	34166A01500836	PD-01	MARIA LUZ FRANCISCO FUENTE	79	44	0
351L	15	835	34166A01500835	E-09	JUNTA VECINAL DE EL CAMPO	3	0	0
352L	15	838	34166A01500838	PD-01	JOSE MARIA RUESGA PROAÑO	65	16	0
353L	15	845	34166A01500845	PD-01	VENANCIO GOMEZ RUESGA	12	0	0
354L	15	840	34166A01500840	PD-02	VICENTE FUENTE MACHO	54	57	0
355L	15	844	34166A01500844	PD-02	MARIA ELENA GARCIA GOMEZ JOSE MANUEL MARTINEZ CUEVAS	258	174	63
356L	15	846	34166A01500846	PD-01	VALERIANO DE LA FUENTE MACHO MARIA LUZ MONTES FERNANDEZ	1	40	0
357L	15	847	34166A01500847	PD-01	DANIEL DE MIER MARTIN MARIA DE LOS ANGELES MIER MARTIN	3	95	0
358L	15	849	34166A01500849	PD-02	HDROS. DE MARIA ONECHA VALLEJO	0	181	84
359L	15	850	34166A01500850	PD-02	MARIA CARMEN TEJERINA SARDINA MARIA CONCEPCION TEJERINA SARDINA HDROS. DE SINFORIANO TEJERINA SARDINA	4	135	102



Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²
360L	15	854	34166A01500854	PD-02	VICENTE GOMEZ VELEZ	4	65	49
361L	15	855	34166A01500855	PD-02	OSCAR DE LOZAR VICENTE	0	61	46
362L	15	856	34166A01500856	PD-02	VALERIANO DE LA FUENTE MACHO MARIA LUZ MONTES FERNANDEZ	0	83	62
363L	15	857	34166A01500857	PD-02	JOSE MARIA RUESGA PROAÑO	3	92	70
364L	15	863	34166A01500863	PD-02	LAURENTINO RUESGA HERREROS	1	11	8
365L	15	9222	34166A01509222	VT-00	AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA	0	29	22
366L	16	1362	34166A01601362	PD-02	HDROS. DE TEODORO MERINO PEREZ FRANCISCO JAVIER MERINO SANTOS MILAGROS MERINO SANTOS	0	102	77
367L	16	1363	34166A01601363	PD-02	ARACELI RUESGA MARTINEZ MARIA ENCARNACION RUESGA MARTINEZ MARIANO RUESGA MARTINEZ	0	136	102
368L	11	9387	34166A01109387	VT-00	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	20	5	0
369L	16	25	34166A01600025	PD-01	JOSE MANUEL MARTINEZ CUEVAS	179	103	0
370L	16	21	34166A01600021	PD-01	JOSE MANUEL MARTINEZ CUEVAS	372	362	1
371L	16	9459	34166A01609459	VT-00	AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA	1	98	28
372L	11	9000	34166A01109000	VT-00 VT-00 VT-00	AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA	25 57 126	284 347 362	266 253 211
373L	11	9367	34166A01109367	VT-00	AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA	104	29	0
374L	11	308	34166A01100308	PD-01	JESUS MARIA MARTIN MERINO	0	14	0
375L	11	309	34166A01100309	PD-02	JOSE MARIA DE LA HERA GADELLA	0	3	0
376L	11	9290	34166A01109290	VT-00	AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA	100	164	49
377L	11	2396	34166A01102396	PD-02	MARIA ELENA AINSA ESTEBAN	189	267	31
378L	11	2557	34166A01102557	PD-01	EMILIO FROILAN DE MIER DE LA FUENTE JOSE MANUEL DE MIER DE LA FUENTE	1	2	0
379L	11	1882	34166A01101882	E-01	JUNTA VECINAL DE TREMAYA	0	1	0
380L	11	1887	34166A01101887	E-01 E-01	JUNTA VECINAL DE TREMAYA	2 15	7 16	0 0
381L	11	1978	34166A01101978	PD-01	SANTIAGO DIEZ ROMERO HDROS. DE CARMEN ROMERO SIMON	76	74	0
382L	11	1977	34166A01101977	PD-01	HDROS. DE MANUEL MORANTE BUEDO	50	49	0
383L	11	1976	34166A01101976	PD-01	MARIA CRISTINA SIMON MEDIAVILLA	197	103	0
384L	11	1975	34166A01101975	PD-01	HDROS. DE MARIANO JAVIER GONZALEZ DIEZ	109	91	0
385L	11	1974	34166A01101974	PD-01	MIGUEL ANGEL MEDIAVILLA DIEZ	10	101	0
386L	11	1973	34166A01101973	PD-01	SANTIAGO DIEZ ROMERO HDROS. DE CARMEN ROMERO SIMON	0	8	0
387L	11	1980	34166A01101980	PD-01	MARCELINA IBAÑEZ DE LA FUENTE	24	114	0
388L	11	1969	34166A01101969	E-02	SANTIAGO DIEZ ROMERO HDROS. DE CARMEN ROMERO SIMON	24	112	15
389L	9	9000	34166A00909000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA	8	239	183
390L	29096	11	2909611UN8620N	UR-00	SOFIA PAULA VILDA ANDEREZ	4	46	59
391L	29096	6	2909606UN8620N	UR-00	PAULA VILDA VILDA	9	127	97
392L	10	9038	34166A01009038	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	3	16	8
393L	10	228	34166A01000228	PD-01	SOCORRO GONZALEZ GARCIA	0	1	0
394L	10	229	34166A01000229	PD-01	MARIA CANDELAS SIMON GOMEZ	0	6	0
395L	10	225	34166A01000225	I-00 PD-01 PD-01	MARIA TERESA JUANA GARCIA GONZALEZ	3 0 102	5 11 152	5 16 13
396L	10	236	34166A01000236	PD-01	MARIA TERESA JUANA GARCIA GONZALEZ	4	6	5
397L	10	212	34166A01000212	PD-01	HDROS. DE ISABEL CUEVAS DE MIER HDROS. DE MARIA DEL CARMEN CUEVAS DE MIER SOLEMNIDAD CUEVAS DE MIER	102	116	10
398L	10	235	34166A01000235	PD-01	RUBEN DIEZ GARRIDO	2	0	0
399L	10	234	34166A01000234	PD-01	NICOLASA ADAN DE MIER	4	0	0
400L	10	239	34166A01000239	PD-01	ANA MARIA GONZALEZ GARCIA JOSE MARIA GONZALEZ GARCIA LUIS ANGEL GONZALEZ GARCIA	31	22	0



Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²
401L	10	240	34166A01000240	PD-01	TEODORO DE MIER RAMASCO	28	16	0
402L	10	243	34166A01000243	PD-01	ACACIO DIEZ SARDINA HEREDEROS DE JOSEFA VEGA CUEVAS	8	0	0
403L	10	242	34166A01000242	PD-01	HDROS. DE MARIANO JAVIER GONZALEZ DIEZ HDROS. DE ANDRES GONZALEZ DIEZ LEONCIO GONZALEZ DIEZ MARCELINO GONZALEZ DIEZ MARIA ISABEL GONZALEZ DIEZ HDROS. DE TEODORA GONZALEZ DIEZ	60	32	0
404L	10	241	34166A01000241	PD-01	LUIS DE MIER MORANTE	32	19	0
405L	10	238	34166A01000238	PD-01	MARIA CANDELAS SIMON GOMEZ	108	55	0
406L	10	237	34166A01000237	PD-01	PILAR RUEDA RAMASCO	65	36	0
407L	10	899	34166A01000899	PD-02	HDROS. DE ANGEL DE MIER VELEZ ANTONIO DE MIER VELEZ HDROS. DE ASUNCION DE MIER VELEZ EUGENIO DE MIER VELEZ HDROS. DE JOSE LUIS DE MIER VELEZ LORENZO DE MIER VELEZ MARIA JUANA DE MIER VELEZ MARIA PURIFICACION DE MIER VELEZ HDROS. DE VICENTE DE MIER VELEZ	123	110	0
408L	10	224	34166A01000224	PD-01	HDROS. DE ANGEL DE MIER VELEZ ANTONIO DE MIER VELEZ HDROS. DE ASUNCION DE MIER VELEZ EUGENIO DE MIER VELEZ HDROS. DE JOSE LUIS DE MIER VELEZ LORENZO DE MIER VELEZ MARIA JUANA DE MIER VELEZ MARIA PURIFICACION DE MIER VELEZ HDROS. DE VICENTE DE MIER VELEZ	0	6	1
409L	10	9436	34166A01009436	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	19	414	348
410L	29096	9	2909609UN8620N	UR-00	TEODORO ALCALDE BUEDO	0	21	2
411L	87114	1	8711401UN7681S	UR-00	HDROS. DE ANA GREGORIA DUQUE JULIAN FRANCISCO PEREZ COSSIO ANA MARIA PEREZ DUQUE FRANCISCO CARLOS PEREZ DUQUE MARIA JESUS PEREZ DUQUE MIGUEL ANGEL PEREZ DUQUE	3	142	128
412L	12	1031	34166A01201031	PR-02	HDROS. DE ELIAS DE LA HERA LLORENTE	27	23	0
413L	12	1029	34166A01201029	E-01 E-01	JUNTA VECINAL DE AREÑOS	0 143	40 45	0 0
414L	12	973	34166A01200973	E-01 E-01	JUNTA VECINAL DE AREÑOS	116 48	64 5	0 0
415L	12	1032	34166A01201032	PR-02 PR-02	HDROS. DE ELIAS DE LA HERA LLORENTE	45 52	46 97	0 0
416L	12	1045	34166A01201045	PR-02	HDROS. DE ELIAS DE LA HERA LLORENTE	69	61	12
417L	12	1050	34166A01201050	PR-02	MARIA PURIFICACION COLLADO AZPIAZU	0	13	3
418L	12	9468	34166A01209468	VT-00	AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA	40	94	0
419L	12	1102	34166A01201102	E-02	JUNTA VECINAL DE AREÑOS	0	37	0
420L	4	41	34166A00400041	PD-01	HDROS. DE JOSE DE MIER ALVAREZ JOSE ANTONIO DE MIER VILLACORTA MARIA DELIA DE MIER VILLACORTA MARIA AMPARO VILLACORTA MARTIN	4	4	5
421L	4	45	34166A00400045	PD-01	ANTOLIN SANCHEZ SANTIAGO	0	20	2
422L	4	43	34166A00400043	PD-01	JOSE ANTONIO RUESGA DIEZ MARGARITA RUESGA DIEZ PEDRO RUESGA DIEZ	0	41	42
423L	4	48	34166A00400048	PD-01	ANTOLIN SANCHEZ SANTIAGO	0	38	41
424L	4	46	34166A00400046	PD-01	JOSE ANTONIO DE MIER VILLACORTA MARIA DELIA DE MIER VILLACORTA MARIA AMPARO VILLACORTA MARTIN	0	21	0
425L	4	49	34166A00400049	PD-01	ESMERALDA ALONSO ROMERO	2	44	36
426L	4	50	34166A00400050	PD-01	HDROS. DE ELISEO ROMERO ALONSO	2	22	18
427L	69449	1	6944901UN7664N	UR-00	CESAR BURON ALVAREZ SARA DIOS NORIEGA	215	226	31
428L	12	9444	34166A01209444	VT-00	AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA	3	0	0
429L	5	9000	34166A00509000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA	45	147	18



Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²
430L	4	9045	34166A00409045	VT-00	AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA	0	22	9
431L	11	30946	34166A01130946	E-02	JUNTA VECINAL DE CAMASOBRES	4	32	19
432L	11	780	34166A01100780	PD-01	HDROS. DE ANGEL DE MIER VELEZ ANTONIO DE MIER VELEZ HDROS. DE ASUNCION DE MIER VELEZ EUGENIO DE MIER VELEZ HDROS. DE JOSE LUIS DE MIER VELEZ LORENZO DE MIER VELEZ MARIA JUANA DE MIER VELEZ MARIA PURIFICACION DE MIER VELEZ ELENA DE MIER TORRECILLA MONICA DE MIER TORRECILLA	0	77	65
433L	11	778	34166A01100778	PD-08	MARIA LUZ DIEZ GAITON	2	247	185
434L	11	777	34166A01100777	PD-01	MARIA LUZ DIEZ GAITON CARMEN LUISA DIEZ GAITON FERMIN DIEZ GAITON HDROS. DE JOSE ABRAHAM DIEZ GAITON TOMAS RAFAEL DIEZ GAITON	10	449	337
435L	11	775	34166A01100775	PD-01	MARIA CARMEN GUTIERREZ FRANCISCO HDROS. DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FRANCISCO	193	564	314
436L	11	9353	34166A01109353	VT-00	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	43	99	45
437L	11	774	34166A01100774	PD-01	ESTHER BAÑOS TORICES JUAN CARLOS BAÑOS TORICES PRUDENCIO BAÑOS TORICES ESTHER TORICES MIER	0	15	1
438L	3	12	34166A00300012	PD-01	POLICARPA ROMERO BLANCO	3	19	9
439L	3	8	34166A00300008	PD-01	MARCIANO ROJO CABO	0	5	0
440L	3	9999	34166A00309999	I-00	VIAS TERRESTRES Y FLUVIALES	4	149	82
441L	52186	1	5218601UN7651N	UR-00	MIGUEL ANGEL BLANCO ALONSO MARIA JESUS DEL RIO DIEZ	0	59	31
442L	3	24	34166A00300024	PR-02	HDROS. DE AVELINA HERRERO GUTIERREZ ELENA HERRERO GUTIERREZ EVELIO HERRERO GUTIERREZ HDROS. DE INES HERRERO GUTIERREZ MARIA ANGELES HERRERO GUTIERREZ SAGRARIO HERRERO GUTIERREZ VIDAL HERRERO GUTIERREZ	0	61	47
443L	3	23	34166A00300023	PR-02	PABLO JERONIMO VELEZ DIEZ	0	103	77
444L	3	22	34166A00300022	PR-02	HDROS. DE AVELINA HERRERO GUTIERREZ ELENA HERRERO GUTIERREZ EVELIO HERRERO GUTIERREZ HDROS. DE INES HERRERO GUTIERREZ MARIA ANGELES HERRERO GUTIERREZ SAGRARIO HERRERO GUTIERREZ VIDAL HERRERO GUTIERREZ	4	63	60
445L	3	21	34166A00300021	PR-02	GABRIEL CLAUDIO ALONSO ROMERO	1	133	122
446L	3	19	34166A00300019	PR-02	ANTONIA DE LA HERA DE LA HERA	0	34	26
447L	3	9000	34166A00309000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE LA PERNIA	84	1.547	1.437
448L	13	685	34166A01300685	PD-01	ANGEL FERNANDEZ CALVO	6	306	198
449L	13	9335	34166A01309335	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	16	295	431
450L	13	684	34166A01300684	PD-01	LUIS DE LA HERA GUTIERREZ	2	143	81
451L	13	683	34166A01300683	PD-01	HDROS. DE AVELINA HERRERO GUTIERREZ ELENA HERRERO GUTIERREZ EVELIO HERRERO GUTIERREZ HDROS. DE INES HERRERO GUTIERREZ MARIA ANGELES HERRERO GUTIERREZ SAGRARIO HERRERO GUTIERREZ VIDAL HERRERO GUTIERREZ	0	76	43
452L	13	682	34166A01300682	PD-01	GARCIA ESCOBAR SL	0	48	36
453L	13	652	34166A01300652	PD-01	MARIA LUZ RODRIGUEZ CALOCA	0	11	8
454L	13	1	34166A01300001	E-01	MARIA LUZ RODRIGUEZ CALOCA CARLOS JAVIER RODRIGUEZ CALOCA JAIME FRANCISCO RODRIGUEZ CALOCA MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CALOCA VICTORINA RODRIGUEZ CALOCA	4	93	67
455L	53162	4	5316204UN7651N	UR-00	HDROS. DE ROMAN MORANTE GOMEZ	0	19	0
456L	13	674	34166A01300674	PD-01	ACELINA CANDIDA ALONSO ROMERO SANTIAGO BENITO ALONSO ROMERO	0	16	2



Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²
457L	13	673	34166A01300673	PD-01	ALICIA FELICIDAD MORANTE GUTIERREZ JESUS MORANTE GUTIERREZ HDROS. DE JOSE ANTONIO MORANTE GUTIERREZ JULIA MARIA MORANTE GUTIERREZ MARIA JESUS MORANTE GUTIERREZ	0	29	8
458L	54172	5	5417205UN7651N	UR-00	HDROS. DE DAVID MORANTE GOMEZ	0	20	0
459L	54172	6	5417206UN7651N	UR-00	HDROS. DE AQUILINA RODRIGUEZ CALOCA	0	29	15
460L	13	2	34166A01300002	PD-01	AGUSTIN TIBURCIO BLANCO MARTINEZ JAVIER BLANCO MARTINEZ JOSE LUIS BLANCO MARTINEZ	4	101	77
461L	13	3	34166A01300003	PD-01	ELIAS FRANCISCO DE LA HERA DE LA HERA	0	49	37
462L	13	4	34166A01300004	PD-01	JOSE MARIA ROMERO RIVERO	0	73	55
463L	13	5	34166A01300005	PD-01	HDROS. DE HONORIO DE LA HERA DIEZ	4	30	23
464L	13	7	34166A01300007	PD-01	JOSE MARIA ROMERO RIVERO	0	12	16
465L	13	8	34166A01300008	PD-01	HDROS. DE INES HERRERO GUTIERREZ ESTHER RODRIGUEZ HERRERO INES RODRIGUEZ HERRERO	0	10	11
466L	13	6	34166A01300006	PD-01	CARMELO MORANTE CALVO	0	45	23
467L	13	12	34166A01300012	PD-01	ANGELA RODRIGUEZ DE COSSIO ARACELI RODRIGUEZ DE COSSIO CONCEPCION RODRIGUEZ DE COSSIO ELVIRA RODRIGUEZ DE COSSIO SONIA ESTHER RODRIGUEZ DE COSSIO	0	82	61
468L	13	13	34166A01300013	PD-01	CARMELO MORANTE CALVO	0	26	19
469L	13	14	34166A01300014	PD-01	LUIS RAMON LOPEZ MORANTE	0	30	23
470L	13	15	34166A01300015	PD-01	JORGE RODRIGUEZ BURGUI MARIA ANGELES RODRIGUEZ BURGUI MARIA ELENA RODRIGUEZ BURGUI	6	107	80
471L	13	16	34166A01300016	PD-01	ANA MARIA DIEZ DE LA HERA LAUREANO MARTIN DIEZ DE LA HERA	2	131	99
472L	13	19	34166A01300019	PR-02 PR-02	HDROS. DE RAMIRO MORANTE VELEZ	46 48	35 149	0 64
473L	13	20	34166A01300020	PR-02 PR-02	FELICIDAD MORANTE GOMEZ	0 52	7 45	0 2
474L	13	21	34166A01300021	PR-02	VIRGILIO DIEZ TORRES	90	55	6
475L	13	22	34166A01300022	PR-02	ANDRES RODRIGUEZ DIEZ HDROS. DE ARGIMIRO RODRIGUEZ DIEZ HDROS. DE ENRIQUE RODRIGUEZ DIEZ HDROS. DE GEMMA RODRIGUEZ DIEZ ISABEL RODRIGUEZ DIEZ JESUS RODRIGUEZ DIEZ HDROS. DE VICTORINO RODRIGUEZ DIEZ	100	151	42
476L	13	18	34166A01300018	PD-01	MARIA OLVIDO FERNANDEZ DEL PINO ANDRES ROMERO FERNANDEZ NURIA ROMERO FERNANDEZ	34	0	0
477L	13	675	34166A01300675	PD-01	ELIAS FRANCISCO DE LA HERA DE LA HERA	0	12	2
478L	12619	2	1261902UN8616S	UR-00	SECUNDINA GOMEZ GOMEZ	23	15	0
479L	12619	9	1261909UN8616S	UR-00	MARIA CANDELAS SIMON GOMEZ	42	15	0
480L	12619	8	1261908UN8616S	UR-00	HDROS. DE TOMAS RODRIGUEZ LOMBRAÑA	26	16	0
481L	12619	7	1261907UN8616S	UR-00	HDROS. DE JUSTO BALDEON GUTIERREZ	14	15	0
482L	7	106	34166A00700106	HR-00	ROSA BALDEON GUTIERREZ	39	22	0
483L	7	126	34166A00700126	PR-03	JULIA FRANCISCO AZPIAZU CARMEN LUISA FRANCISCO GOMEZ MARIA RAQUEL FRANCISCO GOMEZ ROSA MARIA FRANCISCO GOMEZ HDROS. DE DAMIANA GOMEZ FRANCISCO	81	40	0
484L	7	128	34166A00700128	PR-03	OLGA NORIEGA MORENO	1	10	0
485L	7	127	34166A00700127	PR-03	VICENTE MORAN FRANCISCO	49	23	0
486L	7	134	34166A00700134	PR-03	COVADONGA GOMEZ PEREZ	53	33	0
487L	7	125	34166A00700125	PR-03	PEDRO FRANCISCO DIEZ	175	185	128
488L	7	124	34166A00700124	PR-03	FAUSTA FRANCISCO DIEZ	226	252	85
489L	7	9247	34166A00709247	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	14	34	0
490L	7	123	34166A00700123	PR-02	AQUILINO GARCIA BALDEON	66	158	31
491L	7	112	34166A00700112	PD-02	HDROS. DE TOMAS RODRIGUEZ LOMBRAÑA HDROS. DE IGNACIO RODRIGUEZ LOMBRAÑA	0	45	29



Término Municipal: **POLENTINOS**

Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²
492P	1	37	34134A00100037	PD-01	DIOCESIS DE PALENCIA	43	23	0
493P	1	33	34134A00100033	PD-13	JOSE CIRIACO CUEVAS GAMA MARIA SALOME CUEVAS GAMA MARIA SOL CUEVAS GAMA	3	0	0
494P	1	34	34134A00100034	PD-13 PD-13	HDROS. DE AMALIO ARTO PEREZ	11 65	7 38	0 0
495P	1	47	34134A00100047	PD-01	ALBERTO IBAÑEZ PEREZ BENICIO IBAÑEZ PEREZ JOSE IBAÑEZ PEREZ MARIA DEL ROCIO IBAÑEZ PEREZ RICARDO IBAÑEZ PEREZ VICTORINA IBAÑEZ PEREZ	125	76	0
496P	1	48	34134A00100048	PD-01	DIOCESIS DE PALENCIA	87	49	0
497P	1	49	34134A00100049	PD-01	AMERITO FUENTE CUEVAS GABINO FUENTE CUEVAS MARINA FUENTE CUEVAS	84	53	0
498P	1	50	34134A00100050	PD-01	TEODORA PEREZ LORES	36	21	0
499P	1	51	34134A00100051	PD-01	PAULA GOMEZ ROBLEDO	58	36	0
500P	1	297	34134A00100297	PD-03	GONZALO PEREZ SORDO	89	49	0
501P	1	307	34134A00100307	PD-03	JOSE LUIS DIEZ RUESGA MARIA ALICIA DIEZ RUESGA MIGUEL ANGEL DIEZ RUESGA MARIA CONSUELO FUENTE RUESGA	67	36	0
502P	1	289	34134A00100289	PD-03	ANGEL LUIS BLAZQUEZ MERINO	2	72	42
503P	1	293	34134A00100293	PD-03	HDROS. DE EUSEBIA SORDO SORDO	0	5	0
504P	1	308	34134A00100308	PD-03	SALUSTIANO SORDO ANDEREZ	44	13	0
505P	1	292	34134A00100292	PD-03	JOSE LUIS DIEZ RUESGA MARIA ALICIA DIEZ RUESGA MIGUEL ANGEL DIEZ RUESGA MARIA CONSUELO FUENTE RUESGA	63	141	5
506P	1	291	34134A00100291	PD-03	HDROS. DE GREGORIO MERINO MERINO	154	51	19
507P	1	290	34134A00100290	PD-03	ANGELA CUEVAS SORDO HDROS. DE JULIAN CUEVAS SORDO MARIA DEL CARMEN CUEVAS SORDO VIRGINIA CUEVAS SORDO FRANCISCO JAVIER GARCIA CUEVAS JULIO JOSE GARCIA CUEVAS MARIA SAGRARIO GARCIA CUEVAS	77	146	1
508P	1	288	34134A00100288	PD-03	AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS	2	20	19



Término Municipal: **TRIOLLO**

Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m <sup>2</sup>	Temporal m <sup>2</sup>	Servid. Acueducto m <sup>2</sup>
509T	2	71	34185A00200071	PR-01	SEVERIANO MONTES LOZANO	19	0	0
510T	2	72	34185A00200072	PR-02	SEVERIANO MONTES LOZANO	17	0	0
511T	2	73	34185A00200073	PR-02	SEVERIANO MONTES LOZANO	14	0	0
512T	2	101	34185A00200101	PD-02	BENEDICTA FERNANDEZ RODRIGO	74	63	50
513T	2	99	34185A00200099	PD-02	HDROS. DE FELIX HIDALGO SORDO	0	12	3
514T	2	102	34185A00200102	E-01	JUNTA VECINAL DE TRIOLLO	182	121	16
515T	2	103	34185A00200103	E-01	AMADOR JUAN MEDIAVILLA FERNANDEZ ANGEL MAXIMO MEDIAVILLA FERNANDEZ GERVASIA MEDIAVILLA FERNANDEZ	0	43	8
516T	2	106	34185A00200106	PD-02	FRUCTUOSO DIEZ MARTIN	129	143	3
517T	2	104	34185A00200104	PD-02	MARIA ANGELES RODRIGO NAVARRO	104	208	71
518T	2	105	34185A00200105	PD-02	MARIA ANGELES RODRIGO NAVARRO	0	9	2
519T	2	98	34185A00200098	PD-02	HDROS. DE FELIX HIDALGO SORDO	0	47	40
520T	13	216	34185A01300216	E-01 E-04	JUNTA VECINAL DE LA LASTRA	541 135	529 86	21 0
521T	14	9000	34185A01409000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE TRIOLLO	16	8	0
522T	5	1535	34185A00501535	C-00	PEDRO MARTIN PEREZ	0	37	0
523T	5	1534	34185A00501534	E-04	JUNTA VECINAL DE TRIOLLO	159	290	142
524T	5	1536	34185A00501536	C-00	HDROS. DE PAULINO SERRANO MARTIN	30	89	0
525T	5	1537	34185A00501537	C-00	JULIA DE LA HERA RODRIGO	42	47	0
526T	5	9001	34185A00509001	VT-00	AYUNTAMIENTO DE TRIOLLO	0	18	8
527T	1	9004	34185A00109004	VT-00	AYUNTAMIENTO DE TRIOLLO	0	9	7
528T	1	408	34185A00100408	E-04	JUNTA VECINAL DE TRIOLLO	0	143	107



Término Municipal: **VELILLA DEL RIO CARRIÓN**

Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²
529V	3	9000	34199A00309000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION	22	13	0
530V	94303	4	9430304UN5593S	UR-00	ANTONIO DIEZ TERAN	5	3	0
531V	103	235	34199B10300235	PD-12	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	6	70	0
532V	103	236	34199B10300236	PD-12	MARIA CONCEPCION MEDIAVILLA ALONSO	96	115	0
533V	103	237	34199B10300237	PD-11	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	18	0
534V	103	9010	34199B10309010	HC-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	118	257	0
535V	103	254	34199B10300254	E-09	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	267	651	0
536V	103	9065	34199B10309065	VT-00	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	23	269	0
537V	1	9079	34199A00109079	VT-00	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	0	13	0
538V	2	9000	34199A00209000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION	79	55	0
539V	59407	6	5940706UN5554S	UR-00	HDROS. DE GABINO PEREZ OTERO	4	0	0
540V	102	22	34199B10200022	E-10	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION	177	464	94
541V	102	9001	34199B10209001	VT-00	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION	28	74	0
542V	102	19	34199B10200019	E-11	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION	0	68	51
543V	102	9039	34199B10209039	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	0	60	41
544V	3	9011	34199A00309011	VT-00	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION	56	142	0
545V	1	773	34199A00100773	PD-14	MARIA SANTA TERAN MERINO HDROS. DE ATILANO VARGAS PEREZ JUAN PEDRO VARGAS PEREZ JESUS ANGEL VARGAS TERAN PEDRO ANASTASIO VARGAS TERAN	0	38	0
546V	101	9001	34199B10109001	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	7	106	0
547V	1	16184	34199A00116184	E-10	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION	1	83	0
548V	101	176	34199B10100176	RI-25	RESTAURACION DEL MEDIO NATURAL ZCP CAMPORREDONDO-LOS CARDAÑOS	93	81	0
549V	6	1918	34199A00601918	PD-03	MARIA ANGELES MANCEBO REDONDO MARIA LOURDES MANCEBO REDONDO JAVIER MANCEBO SANCHEZ RUTH MANCEBO SANCHEZ ANGEL REDONDO GALLEGO FRANCISCO JAVIER REDONDO GALLEGO MARIA DE LA O REDONDO GALLEGO PABLO REDONDO HUERTAS JOSE LUIS REDONDO ROBLES MARIA DE LA SOLEDAD REDONDO ROBLES MARIA SALUD REDONDO ROBLES HDROS. DE CASIMIRO REDONDO SANTOS HDROS. DE ESTHER REDONDO SANTOS	3	30	0
550V	6	1894	34199A00601894	E-06	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION	723	390	0
551V	106	113	34199B10600113	RI-25 E-08 E-06	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION	209 66 306	297 98 163	0 0 0
552V	6	1908	34199A00601908	PD-13	EULALIA SANTOS LIEBANA MARIA BLANCA SANTOS LIEBANA MARIA CONCEPCION SANTOS LIEBANA MARIA TERESA SANTOS LIEBANA	0	31	0
553V	6	2809	34199A00602809	C-43	FLORENCIO TORRE REGUERA JACINTO TORRE REGUERA MARGARITA TORRE REGUERA MARIA ESPERANZA TORRE REGUERA NAZARIO TORRE REGUERA RITA TORRE REGUERA VICTORINO TORRE REGUERA	0	8	0
554V	106	32	34199B10600032	PD-14	GLORIA FRAILE DIEZ	19	31	0
555V	106	31	34199B10600031	PD-15	MARIA BEGOÑA MANCEBO RUEDA	2	33	0
556V	106	30	34199B10600030	PD-15	FELIPA MANCEBO CHOCAN	0	12	0
557V	106	23	34199B10600023	FG-13	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION	0	47	0
558V	106	9032	34199B10609032	VT-00	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	5	0	0
559V	6	9081	34199A00609081	VT-00	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION	273	131	0



Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²
560V	6	1548	34199A00601548	RI-25	EN INVESTIGACION	51	26	0
561V	6	1547	34199A00601547	I-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	102	37	0
562V	106	52	34199B10600052	PD-14	PASCASIA MANCEBO DE LA GALA	3	79	0
563V	106	9020	34199B10609020	HC-00	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	3	76	0
564V	14	384	34199A01400384	PD-04	MARIA ROSALINA REBANAL RODRIGUEZ	3	90	0
565V	14	383	34199A01400383	PD-03	HDROS. DE EUGENIA DE PRADO VARGAS HDROS. DE JOSE DE PRADO VARGAS HDROS. DE RAIMUNDO DE PRADO VARGAS ROSA EUGENIA OTERO DE PRADO MANUEL OTERO NIELINGER NOELIA OTERO NIELINGER	73	15	0
566V	14	380	34199A01400380	PD-03	JOSE IGNACIO RODRIGUEZ REBANAL	19	112	0
567V	14	382	34199A01400382	PD-03	ERLINDA VARGAS RAMOS HELIODORO VARGAS SANTOS	3	38	0
568V	6	9028	34199A00609028	VT-00	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION	0	39	0



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

---

#### INTERVENCIÓN

---

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2022, acompañada del informe de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presidencia emitido con fecha 18 de mayo de 2023, por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

En la Cuenta General de la Diputación de Palencia se integran las cuentas del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla y del Consorcio para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos urbanos de la provincia de Palencia, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Palencia, 7 de junio de 2023.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

1889



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y AMBIENTALES

##### ANUNCIO

Extracto del Decreto de 1 de junio de 2023 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia por la que se convocan subvenciones destinadas a la limpieza de fosas sépticas en la provincia de Palencia 2023

#### CONVOCATORIA DE PETICIONES DE INCLUSIÓN DE ACTUACIONES EN EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA 2023.- BDNS: 701350

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701350>

##### Primero.- Beneficiarios.

- Ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Palencia.

##### Segundo.- Objeto.

- Apertura del periodo de solicitudes para la inclusión en el "Programa de Limpieza de Fosas Sépticas en la Provincia de Palencia 2023".
- Las actuaciones a realizar en este programa comprenderán la elaboración de un calendario de actuaciones en función del estado y carga contaminante de las fosas, su limpieza, el transporte de los fangos extraídos para su tratamiento por gestor autorizado, y la realización de análisis con el fin de comprobar y documentar la calidad del efluente y el cumplimiento de la normativa.
- Las actuaciones aprobadas, una vez resuelta la convocatoria, conformarán "Programa de Limpieza de Fosas Sépticas en la Provincia de Palencia 2023", pudiéndose incluir nuevas actuaciones en el programa mediante posteriores convocatorias anuales en función de la disponibilidad presupuestaria.
- Esta actuación se integra en la Medida Estratégica 10" Renovación de los Sistemas de Abastecimiento y Depuración de Aguas en el Medio Rural" del Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia, aprobada por el Pleno de la Diputación del 25 de agosto de 2022.
- Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 6.3 "Mejorar la calidad de agua. Reducir la contaminación y aguas residuales" de los ODS.

##### Tercero.- Actuaciones subvencionables.

- Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:
  - La limpieza y extracción de lodos de la fosa séptica.
  - El transporte de los fangos extraídos para su tratamiento por gestor autorizado.
  - La realización de análisis en el efluente de las fosas sépticas con el fin de comprobar y documentar la calidad del efluente y el cumplimiento de la normativa.

##### Cuarto.- Cuantía.

- El crédito total asignado a la convocatoria para el periodo 2023 es de 120.000,00 €. La realización de este programa se efectuará mediante la contratación del servicio de limpieza de fosas por parte de esta Diputación, que se llevará a cabo con posterioridad a la resolución de la misma, suponiendo una subvención en especie para los beneficiarios.



- Se establece como aportación para las Entidades beneficiarias un gasto de 400 euros por fosa a limpiar. El resto de la financiación será asumida por Diputación hasta agotar los fondos previstos.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**Sexto.-**

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>

Palencia, 6 de junio de 2023.- El Jefe del Servicio de Infraestructuras Urbanas y Ambientales, José María Santos Martín.

1868



## Administración Municipal

### BÁSCONES DE OJEDA

#### EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Báscones de Ojeda por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de mayo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la secretaria de este ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Báscones de Ojeda, 6 de julio 2023.- El Alcalde, José María Bravo Martín.

1879



## Administración Municipal

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. 04/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria el día 25 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cervera de Pisuerga, 2 de junio de 2023.- El Alcalde, Jorge Ibáñez Díaz.

1853



## Administración Municipal

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga por el que se expone al público el expediente de cesión de un metro cuadrado de un inmueble municipal.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en sesión extraordinaria urgente de fecha de 27 de abril de 2023, se aprobó la cesión a CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO de un metro cuadrado del inmueble municipal siguiente:

1.- Parcela 63 del Polígono 507, con referencia catastral 34057A507000630000UR, del Término Municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

La cesión se hace para los fines y en los términos que constan en el acuerdo.

El acuerdo y el expediente se expone al público durante el plazo de 20 días hábiles a través de edicto del Ayuntamiento, en sede electrónica y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, a contar del día siguiente de la inserción en este, para que puedan conocerse el expediente, de 9 a 14 horas de lunes a viernes en días lectivos, con plazo común para presentar reclamaciones contra el mismo.

Cervera de Pisuerga, 2 de junio de 2023.- El Alcalde, Jorge Ibáñez Díaz.

1854



## Administración Municipal

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Aprobados por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023, los Proyectos Técnicos de las Obras Municipales correspondientes a los Planes Provinciales 2023, convocados por la Excelentísima Diputación de Palencia.

- Obra 99/23 OD MEJORAS EN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN VAÑES (CERVERA DE PISUERGA)
- Obra 170/23 OD MEJORA DE TOMA DE AGUA. PAVIMENTACIÓN VARIOS TRAMOS EN HERRERUELA DE CASTILLERÍA (CERVERA DE PISUERGA)
- Obra 171/23 OD PAVIMENTACIÓN CON AGLOMERADO CALLE ALTA EN RUEDA (CERVERA DE PISUERGA)
- Obra 172/23 OD PAVIMENTACIÓN CON AGLOMERADO ASFÁLTICO EL ACCESO AL NÚCLEO URBANO EN LIGÜÉRZANA (CERVERA DE PISUERGA)
- Obra 173/23 OD MEJORA ÚLTIMOS TRAMOS DE ACERA CALLE MAYOR Y SUSTITUCIÓN FUENTE EN ARBEJAL (CERVERA DE PISUERGA)

Quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, al objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cervera de Pisuerga, 5 de junio de 2023.- El Alcalde, Jorge Ibáñez Díaz.

1861



## Administración Municipal

### GUARDO

#### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía número 2023-0437 de fecha 2 de junio de 2023 del Ayuntamiento de Guardo por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a Doña Laura Sierra Villacorta, para cubrir la plaza de administrativo intervención.

Por medio de la presente se hace pública la Resolución de Alcaldía número 2023-0437 de fecha 2 de junio de 2023, por la que se nombra a Doña Laura Sierra Villacorta, con D.N.I. número \*\*\*8178\*\*, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Guardo, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Administrativo Intervención, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Guardo, 2 de junio de 2023.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

1857



## Entidades Locales Menores

### LA PUEBLA DE VALDAVIA

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2022, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### ANEXO.-

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE BASURA

##### Art. 6.- Epígrafe 1º.-

VIVIENDAS.- Por cada vivienda: 25 euros. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas.

Establecimientos: 30 euros.

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo determinado en la Ley General Tributaria; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las disposiciones que las desarrollan.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

##### Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2022, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación desde el 1º de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados permanecerán vigentes.

La Puebla de Valdavia, 31 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, Pilar González Nieto.

1876



## Administración Municipal

### OSORNO LA MAYOR

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2023, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, habiendo permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 53 de 4 de abril de 2023, sin que se haya formulado reclamación alguna en su contra, por lo que resulta aprobado definitivamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace publico el Presupuesto, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<b>A. Operaciones corrientes</b>	
1 Impuestos directos.....	506.950,00
2 Impuestos indirectos.....	15.100,00
3 Tasas y otros ingresos .....	212.161,11
4 Transferencias corrientes.....	509.973,69
5 Ingresos patrimoniales.....	67.123,35
<b>B. Operaciones de capital</b>	
6 Enajenación inversiones reales .....	51.500,00
7 Transferencias de capital.....	302.177,19
<i>Total Presupuesto de Ingresos .....</i>	<u>1.664.985,34</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<b>A. Operaciones corrientes</b>	
1 Gastos de personal .....	373.451,46
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .....	595.330,00
3 Gastos financieros.....	900,00
4 Transferencias corrientes.....	52.857,50
<b>B. Operaciones de capital</b>	
6 Inversiones reales .....	591.492,38
7 Transferencias de capital.....	50.954,00
<i>Total Presupuesto de Gastos.....</i>	<u>1.664.985,34</u>

Al propio tiempo y en cumplimiento del art. 127 del TRRD 781/86, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de los puestos de trabajo, y que fue aprobada en el mismo acto.

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.  
Número de puestos: 1.  
Complemento de destino: 26.
- Denominación del puesto: Auxiliares.  
Número de puestos: 1.  
Adscrito al grupo: D.



**PERSONAL LABORAL FIJOS:**

- Denominación del puesto: Peón operario servicios múltiples.  
Número de puestos: 2.  
Titulación exigida: Certificado de escolaridad.

**PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:**

- Denominación del puesto: Asistente Social.  
Número de puestos: Uno.
- Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.  
Número de puestos: 1.
- Peones:  
Número de puestos: Cuatro.
- Limpiadoras:  
Número de puestos: Dos.
- Bibliotecaria:  
Número de puestos: Uno.
- Socorristas:  
Número de puestos: 2.
- Monitora guardería:  
Número de puestos: 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que pueden interponerse otros recursos.

Osorno La Mayor, 6 de junio de 2023.- La Alcaldesa, María Félix Dehesa.

1874



## Administración Municipal

### OSORNO LA MAYOR

#### EDICTO

Observado error en anuncio nº 156, PUBLICADO EL 30 DE Diciembre de 2022

DONDE DICE

BASE 2ª.- REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Titulación universitaria de Grado en Trabajo Social o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

**DEBE DECIR**

Titulación. Titulación universitaria en Diplomado o Grado en Trabajo Social o equivalente.

Osorno La Mayor, 6 de junio de 2023.- La Alcaldesa, María Félix Dehesa.

1875



## Administración Municipal

### PAREDES DE NAVA

#### EDICTO

Aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de junio de 2023 los padrones que a continuación se detallan, correspondientes al primer trimestre de 2023:

- Tasa por prestación del servicio de suministro de Agua.
- Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de Basura.
- Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado.
- Tasa por prestación del servicio de Depuración de Aguas Residuales.

Se someten a información pública a efectos de reclamación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, plazo durante el cual los interesados podrán examinar su contenido en las oficinas municipales de lunes a viernes y de diez a catorce horas.

Paredes de Nava, 6 de junio de 2023.- El Alcalde, Luis-Antonio Calderón Nájera.

1873



## Administración Municipal

### REVENGA DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2023 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos.....	107.200,00
2 Impuestos indirectos.....	10.050,00
3 Tasas y otros ingresos .....	71.950,00
4 Transferencias corrientes.....	99.000,00
5 Ingresos patrimoniales.....	21.800,00
B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital.....	10.000,00
<b>Total ingresos.....</b>	<b>320.000,00</b>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal .....	66.600,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .....	134.450,00
4 Transferencias corrientes.....	28.950,00
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales .....	10.000,00
7 Transferencias de capital.....	80.000,00
<b>Total ingresos.....</b>	<b>320.000,00</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.
- Grupo A1. Nivel 26

**PERSONAL LABORAL:**

- Denominación del puesto: 2 Peón servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Revenga de Campos, 2 de junio de 2023.- La Alcaldesa, Jéssica Abia Castaño.

1847



## Administración Municipal

### SOTO DE CERRATO

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de modificación de la mencionada Ordenanza.

Soto de Cerrato, 5 de junio de 2023.- El Alcalde, Jesús María Sánchez Cantera.

1866



## Administración Municipal

### VILLAELES DE VALDAVIA

#### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 26 de mayo de 2023 se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanuño de Valdavia, 3 de junio de 2023.- La Alcaldesa, Marta Vegas Macho.

1858



## Administración Municipal

### VILLAHÁN

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra nº 78/23-OD denominada EMISARIO DESDE CASCO URBANO A DEPURADORA por importe de 33.645,89 € (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villahán, 31 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Ángeles Cantero Rebollo.

1862



## Administración Municipal

### VILLAMERIEL

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 46 de fecha 17-04-2023.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1 Impuestos directos.....	36.500,00
3 Tasas y otros ingresos .....	2.700,00
4 Transferencias corrientes.....	55.700,00
5 Ingresos patrimoniales.....	4.615,00
<b>B) Operaciones de capital</b>	
7 Transferencias de capital.....	92.005,00
<i>Total ingresos.....</i>	<u>191.520,00</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1 Personal .....	37.590,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .....	43.000,00
3 Gastos financieros.....	100,00
4 Transferencias corrientes .....	10.830,00
<b>B) Operaciones de capital</b>	
6 Inversiones reales .....	100.000,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>191.520,00</u>

Así mismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

#### **PERSONAL FUNCIONARIO:**

- SECRETARIA-INTERVENTORA (En agrupación con los Ayuntamientos de Villaprovedo, San Cristóbal de Boedo y Santa Cruz de Boedo).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villameriel, 24 de mayo de 2023.- El Alcalde, Jesús Pérez Lombraña.



## Administración Municipal

### JUNTA VECINAL DE CASCÓN DE LA NAVA

#### ANUNCIO

Aprobado en fecha 07 de junio de 2023, el expediente de contratación para la concesión del servicio de gestión y explotación del bar y atención de la piscina de Cascón de la Nava, se expone al público y se efectúa convocatoria conforme a los siguientes términos:

**1.- Entidad adjudicadora. Obtención de la información y documentación:**

- a) Entidad: Junta Vecinal de Cascón de la Nava.
- b) Obtención de la información y documentación
  - 1. Domicilio: Plaza España, s/n
  - 2. Código postal: 34170
  - 3. Teléfono: 979 833 069
  - 4. Correo electrónico: cascon@villaumbrales.es

**2.- Objeto del contrato y duración:**

- a) Descripción del objeto del contrato: Gestión y explotación del bar y atención de la piscina de la Entidad Local Menor.
- b) Duración: Temporada 2023.

**3.- Procedimiento, tramitación y forma de adjudicación:**

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Forma de adjudicación: un solo criterio de adjudicación.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

- Tipo de licitación al alza: 935 € (IVA incluido).

**5.- Garantías:**

- Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

**6.- Presentación de ofertas:**

- a) Lugar de presentación: Las ofertas se presentarán en mano, en el Registro General de la Junta Vecinal de Cascón de la Nava lunes y jueves, o en el Registro General del Ayuntamiento de Villaumbrales, martes, miércoles y viernes de 10:00 a 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
- c) Plazo: DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**7.- Gastos.**

- Todos los gastos derivados del contrato serán a cargo del adjudicatario.

Cascón de la Nava, 7 de junio de 2023.- El Primer Vocal Junta Vecinal, Ernesto Martín Sánchez.

1887



## Administración Municipal

### JUNTA VECINAL DE COLLAZOS DE BOEDO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto Definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2022, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
3 Tasas y otros ingresos .....	1.000,00
4 Transferencias corrientes .....	1.000,00
5 Ingresos patrimoniales .....	33.700,00
<i>Total ingresos</i> .....	<u>35.700,00</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
2 Gastos bienes corrientes .....	20.800,00
4 Transferencias corrientes .....	2.000,00
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales .....	10.000,00
7 Transferencias de capital .....	2.900,00
<i>Total gastos</i> .....	<u>35.700,00</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Collazos de Boedo, 2 de junio de 2023.- El Presidente, Teodoro Martín Olmo.

1842



## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE LAGUNILLA DE LA VEGA**

#### **EDICTO**

Por acuerdo de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2023, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lagunilla de la Vega, 6 de junio de 2023.- El Presidente, Jairo del Egado Rodríguez.

1872



## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE LAGUNILLA DE LA VEGA**

#### **EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2022, acompañada del Informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Lagunilla de la Vega, 6 de junio de 2023.- El Presidente, Jairo del Egado Rodríguez.

1871



## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE QUINTANALUENGOS

#### EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto de la Junta Vecinal de Quintanaluengos y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
3 Tasas y otros ingresos .....	9.840,00
4 Transferencias corrientes .....	1.300,00
5 Ingresos patrimoniales.....	20.000,00
B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital.....	12.000,00
<i>Total ingresos</i> .....	<u>43.140,00</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal .....	5.000,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .....	10.555,00
3 Gastos financieros.....	585,00
4 Transferencias corrientes .....	6.000,00
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales .....	20.000,00
7 Transferencias de capital.....	250,00
B) Operaciones financieras	
8 Activos financieros .....	50,00
<i>Total gastos</i> .....	<u>43.140,00</u>

Quintanaluengos, 1 de junio de 2023.- El Presidente, Marcelino Gutiérrez Martín.

1840

